

**ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL DE LA DIRECCIÓN
REGIONAL DE SALUD DEL CALLAO**

**INFORME DE HITO DE CONTROL
N° 043-2020-OCI/0628-SCC**

**CONTROL CONCURRENTE
A LA DIRECCIÓN REGIONAL DE SALUD CALLAO,
PROVINCIA CONSTITUCIONAL DEL CALLAO, REGIÓN
CALLAO**

**“AL PROCESO DE MANEJO DE CADÁVERES POR
CORONAVIRUS-19, BAJO EL ÁMBITO DE LA DIRECCIÓN
REGIONAL DE SALUD DEL CALLAO”**

**HITO DE CONTROL N.º 1
EVALUACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE
PROCEDIMIENTOS DE MANEJO, CREMACIÓN O
INHUMACIÓN DE CADÁVERES POR COVID-19**

**PERÍODO DE EVALUACIÓN:
DEL 22 DE JUNIO AL 01 DE JULIO DE 2020**

TOMO I DE I

**CALLAO – PERÚ
2020**

INFORME DE HITO DE CONTROL
N° 043-2020-OCI/0628-SCC

**“AL PROCESO DE MANEJO DE CADÁVERES POR CORONAVIRUS-19, BAJO EL
ÁMBITO DE LA DIRECCIÓN REGIONAL DE SALUD DEL CALLAO”**

HITO DE CONTROL N.º 1
**EVALUACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE PROCEDIMIENTOS DE MANEJO, CREMACIÓN
O INHUMACIÓN DE CADÁVERES POR COVID-19**

ÍNDICE

| | N° Pág. |
|---|----------------|
| I. ORIGEN | 2 |
| II. OBJETIVOS | 2 |
| III. ALCANCE | 2 |
| IV. INFORMACIÓN RESPECTO DEL HITO DE CONTROL | 3 |
| V. SITUACIONES ADVERSAS | 3 |
| VI. DOCUMENTACIÓN VINCULADA A LA ACTIVIDAD | 28 |
| VII. INFORMACIÓN DEL REPORTE DE AVANCE ANTE SITUACIONES ADVERSAS | 28 |
| VIII. INFORMACIÓN DE LAS SITUACIONES ADVERSAS COMUNICADAS EN INFORMES DE HITO DE CONTROL ANTERIORES | 28 |
| IX. CONCLUSIÓN | 28 |
| X. RECOMENDACIONES | 28 |
| APÉNDICE | 29 |

INFORME DE VISITA DE CONTROL N°043-2020-OCI/0628-SCC

“AL PROCESO DE MANEJO DE CADÁVERES POR CORONAVIRUS-19, BAJO EL ÁMBITO DE LA DIRECCIÓN REGIONAL DE SALUD DEL CALLAO”

HITO DE CONTROL N.º 1 EVALUACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE PROCEDIMIENTOS DE MANEJO, CREMACIÓN O INHUMACIÓN DE CADÁVERES POR COVID-19

I. ORIGEN

El presente informe se emite en mérito a lo dispuesto por el Órgano de Control Institucional (OCI), mediante Oficio n.º 209-2020-GRC/DIRESA/OCI de 22 de junio 2020, servicio que ha sido registrado en el Sistema de Control Gubernamental – SCG, con la orden de servicio n.º 0628-2020-051 en el marco de lo previsto en la Directiva n.º 002-2019-CG/NORM “Servicio de Control Simultáneo”, aprobada mediante Resolución de Contraloría n.º 115-2019-CG, de 28 de marzo de 2019, así como de conformidad de la Ley n.º 31016, Ley que establece medidas para despliegue del control simultáneo durante la emergencia sanitaria por el COVID - 19, publicada el 06 de abril de 2020, y que dispone que la Contraloría General de la República, de conformidad con el artículo 82 de la Constitución Política; la Ley n.º 27785, Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control de la Contraloría General de la República y normas de control conexas, desarrolle control sobre emergencia sanitaria, con las modalidades de control simultáneo, con alcance para las entidades del sector público que hubiera recibido recursos públicos durante la emergencia sanitaria, sin restringir la posibilidad de actuaciones posteriores.



II. OBJETIVO

2.1 Objetivo General

Determinar si los procedimientos de manejo, cremación o inhumación de las personas fallecidas con sospecha o diagnóstico COVID-19, se vienen realizando de acuerdo a lo establecidos en la Directiva Sanitaria n.º 087-MINSA/2020/DIGESA, aprobada con Resolución Ministerial n.º 100-2020-MINSA de 22 de marzo de 2020, y modificatorias; y otras normativa aplicable.



2.2 Objetivo(s) específico(s)

Hito de control n.º 1: Evaluación del cumplimiento de procedimientos de manejo, cremación o inhumación de cadáveres por COVID-19.

Establecer, si el manejo, cremación, o inhumación de las personas fallecidas con sospecha o diagnóstico COVID 19 se realizaron de acuerdo a las normas de la materia

Hito de control n.º 2: Evaluación del cumplimiento de procedimientos de reconocimiento de las prestaciones económicas por sepelio, pagadas por la DIRESA Callao que debieron ser financiados por el SIS en el marco de emergencia COVID 19.



Establecer si la DIRESA Callao ha tramitado el reconocimiento del reembolso de las prestaciones económicas de sepelios para los asegurados del SIS.

III. ALCANCE

El servicio de Control Concurrente se desarrolló al “**PROCESO DE MANEJO DE CADÁVERES POR CORONAVIRUS-19, BAJO EL ÁMBITO DE LA DIRECCIÓN REGIONAL DE SALUD DEL CALLAO**”, y que ha sido ejecutado del 21 de junio al 01 de julio de 2020, ubicada en la sede central de la Dirección Regional de Salud del Callao, Bellavista/ Provincia Constitucional del Callao /Callao (Jr. Colina n.º 879).

IV. INFORMACIÓN RESPECTO DEL HITO DE CONTROL

Las actividades que fueron objeto del presente Hito de Control son “Cumplimiento de procedimientos de preparación, recojo y traslado de cadáveres víctimas de COVID-19” y “Cumplimiento de procedimiento de cremación o inhumación”, a fin de verificar si estos se realizaron de acuerdo a lo establecido en la Directiva Sanitaria n.º 087-2020-DIGESA/MINSA, Directiva Sanitaria para el manejo de cadáveres por COVID-19, aprobada con Resolución Ministerial n.º 100-2020-MINSA de 22 de marzo de 2020, y modificatorias realizadas mediante Resolución Ministerial n.º 171-2020-MINSA, Resolución Ministerial n.º 189-2020-MINSA, Resolución Ministerial n.º 208-2020-MINSA, de 4 de abril de 2020, 12 de abril de 2020 y 19 de abril de 2020, respectivamente.

V. SITUACIÓN ADVERSA



De la revisión efectuada a la documentación e información proporcionada por la entidad relacionada a la “**Evaluación del cumplimiento de procedimientos de manejo, cremación o inhumación de cadáveres por COVID-19**”, así como a la información registrada en el Sistema Integrado de Gestión Administrativa – SIGA y en el Sistema Integrado de Administración Financiera del Sector Público (SIAF-SP), se han identificado situaciones adversas que afectan o podrían afectar la continuidad del proceso, el resultado o el logro de los objetivos del proceso de manejo de cadáveres por coronavirus-19, las cuales se exponen a continuación:



Las situaciones adversas identificadas se exponen a continuación:

1. **DIRESA CALLAO REALIZA GASTOS DE SERVICIOS FUNERARIOS DE FALLECIDOS POR COVID 19, QUE INCLUYEN PROCEDIMIENTO DE PREPARACIÓN Y RECOJO DE CADÁVERES EFECTUADOS POR EL EQUIPO HUMANITARIO DE RECOJO DE CADÁVERES; LO CUAL ESTARÍA GENERANDO PAGO DE PRESTACIONES NO REALIZADAS POR LOS PROVEEDORES Y QUE POSTERIORMENTE PODRÍAN NO SER RECONOCIDAS POR EL SIS PARA EL REMBOLSO CORRESPONDIENTE.**



Mediante Decreto Supremo n.º 008-2020-SA de 11 de marzo de 2020, el Ministerio de Salud declaró en Emergencia Sanitaria a nivel nacional por el plazo de noventa (90) días calendario por la existencia del COVID-19 y se dispuso las medidas de prevención y control para evitar su propagación, la cual fue ampliada por noventa (90) días calendario, mediante Decreto Supremo N° 020-2020-SA, el cual concluiría el 7 de setiembre de 2020.

Con Resolución Ministerial n.º 100-2020-MINSA de 22 de marzo de 2020, se aprobó la Directiva Sanitaria n.º 087-2020-DIGESA/MINSA, Directiva Sanitaria para el manejo de cadáveres por COVID-19, la misma que fue modificada mediante Resolución Ministerial

n.º 171-2020-MINSA, Resolución Ministerial n.º 189-2020-MINSA, Resolución Ministerial n.º 208-2020-MINSA, de 4 de abril de 2020, 12 de abril de 2020 y 19 de abril de 2020, respectivamente.

De la revisión efectuada a la documentación proporcionada por la DIRESA Callao, así como de la información registrada en el Sistema Integrado de Gestión Administrativa – SIGA y en el Módulo Administrativo Sistema Integrado de Administración Financiera del Sector Público (SIAF-SP), se advierte que se ha contratado con los proveedores PIEDRANGEL S.A.C. y Daniel Adrián Pierrend Bernal, para los servicios funerarios de las personas fallecidas con sospecha o diagnóstico de COVID-19, en el marco del Estado de Emergencia Sanitaria decretado por el Estado Peruano, dentro de la cobertura del Sistema Integral de Salud, en adelante SIS, que posteriormente reembolsaran los gastos irrogados por esta actividad dentro del marco de la emergencia sanitaria declarada en el Estado Peruano; los servicios contratados incluyen actividades (**preparación y recojo de cadáveres**) que deberían realizarse en el lugar del deceso, en la vía pública o vivienda; actividades o procedimientos que son realizadas en la práctica por los Equipos Humanitarios de Recojo de Cadáveres, en adelante EHRC, a cargo de la Dirección Ejecutiva de Salud Ambiental de la DIRESA Callao, es de advertirse que estas actividades antes señaladas (de preparación y recojo de cadáveres), no serían reembolsadas por las prestaciones económicas de sepelios brindadas por el SIS, porque estos están incluidos en las ordenes de servicios de las mencionadas empresas, mas no las prestaron, generando un pago a las empresas por un servicio no prestado y se generaría el reembolso por una prestación no realizada, de una actividad desarrollada y presupuestada por la DIRESA Callao.



Los servicios funerarios brindados por PIEDRANGEL S.A.C. y Pierrend Bernal Daniel Adrián, cuentan con conformidad del área usuaria, y se ha efectuado el pago por el monto total contratado, cuando no todos los procedimientos o actividades de **preparación y recojo de cadáveres (en el lugar del deceso, calle o vivienda)** han sido prestadas por estos, sino por el EHRC que está conformado por personal contratado por la DIRESA Callao.



Es de precisar, que las órdenes de servicios se han realizado por Adjudicación Sin Proceso - ASP; ordenes que fueron emitidas con posterioridad a la prestación del servicio; quedando evidenciado que se ejecutaron los servicios sin la pre existencia de una obligación contractual.

Lo expuesto se detalla a continuación:

- a) **Contratación de servicios que incluyen actividades (preparación y recojo de cadáveres) que son realizados por el Equipo Humanitario de Recojo de Cadáveres, y que no serían reembolsadas por la cobertura de las prestaciones económicas de sepelio del SIS.**

- Conformación de EHRC y actividades que realizan



Mediante Resolución Directoral n.º 202-2020-GRC/DIRESA/DG de 22 de abril de 2020, la Dirección Regional de Salud del Callao, resuelve conformar los Equipos Humanitarios de Recojo de Cadáveres (EHRC) a cargo de la Dirección Ejecutiva de Salud Ambiental, **para el manejo y recojo de cadáveres**, y que estos EHRC quedarían conformados por 1 médico, 1 trabajador de salud ambiental, un chofer y

personal de apoyo, y que las funciones del EHRC son las que dispone la Directiva Sanitaria n.º 087-2020-DIGESA/MINSA, y modificaciones.

De acuerdo a lo señalado por la Dirección Ejecutiva de Salud Ambiental en el **"FORMATO DE RECOPIACIÓN DE INFORMACIÓN OCI-DIRESA-CALLAO"** de 26 de junio de 2020, ellos cuentan con cuatro (04) EHRC, y que cada equipo está integrado por: Un (1) médico que certifica los decesos; cuatro (4) trabajadores de Salud Ambiental, que realizan la desinfección y procedimientos de embolsado de cadáveres y apoyo; y dos (2) choferes de los cuales uno traslada al personal de salud y el otro traslada al cadáver. Asimismo, indicó que el traslado se realiza desde el lugar donde ocurre el deceso (calle, centro de salud, vivienda), hasta el mortuario temporal (contenedores refrigerados), el cual está ubicado en la maestranza de la Villa Deportiva Regional del Callao.



- Contratación de servicios de cremación de cadáveres COVID-19 - Proveedor "PIEDRANGEL S.A.C."



DIRESA Callao contrató al proveedor PIEDRANGEL S.A.C. con RUC n.º 20425890558, para la prestación de servicio de cremación de cadáveres COVID-19, para los asegurados del SIS o sin seguro, mediante las órdenes de servicio detalladas en el **cuadro n.º 1**; sin embargo, se advierte que los servicios contratados incluyen, entre otros, desinfección de cadáveres de acuerdo a la Directiva Sanitaria n.º 087-2020-DIGESA/MINSA, recojo y bolsa termo sellada; actividades realizadas por los cuatro (04) EHRC, que están conformados por personal contratado por la DIRESA Callao y es quien dota de los EPP al EHRC y le proporciona la bolsa hermética y los insumos para la desinfección de los cadáveres.



Asimismo, se advierte que estas actividades descritas en la prestación del servicio de cremación y servicio de recojo y traslado de cadáveres COVID-19, detalladas en las órdenes de servicio, no se encuentran previstas en la cobertura de las prestaciones económicas de sepelios brindadas por el SIS, pues para el caso de cremación solo incluyen los conceptos de: ataúd, traslado del fallecido de la IPRESS al crematorio, y cremación, de acuerdo a lo establecido en la Resolución Jefatural n.º 028-2020/SIS de 20 de marzo de 2020.

Cuadro n.º 1
Servicios contratados al proveedor PIEDRANGEL S.A.C. que incluyen actividades realizadas por EHRC y no coberturadas por el SIS

| Orden de Servicio | | | | |
|-------------------|------------|-----------|-------|---|
| Nº | Fecha | Monto S/ | Cant. | Descripción |
| 1576 | 08/04/2020 | 32 175,00 | 11 | COVID-19: (...) SERVICIO DE EL SERVICIO INCLUYE: CREMACION DE *RECOJO, TRASLADO Y TRANSPORTE DEL CADAVER DESDE EL LUGAR DE CADAVERES DECESO (ESTABLECIMIENTO DE SALUD, VIVIENDA O LUGAR DISTINTO EN LIMA COVID 19, PARA METROPOLITANA), POR PARTE DEL PERSONAL CALIFICADO EN NUMERO DE LOS NO TRES (03). HACIA EL CREMATORIO. ASEGURADOS *MANIPULACION Y DESINFECCION DEL CADAVER, CONFORME A LO DEL SIS. ESTABLECIDO EN LA DIRECTIVA SANITARIA N° 087-2020-DIGESA/MINSA. (...) SOLICITADO POR * (03) EPP COMPLETO PARA EL PERSONAL LA DIRECCION *CREMACION DEL CADAVER EJECUTIVA DE * (01) BOLSA TERMO SELLADA SALUD DE LAS *PAGO LA DIRECCION DE SALUD PERSONAS, *TRASLADO CON ATAUD BASICO BIODEGRADABLE PARA LA (...) DIRECCION DE FORMA DE PAGO: EL PAGO SE EFECTUARA EN FORMA PARCIAL. SERVICIOS DE PRECIO UNITARIO: S/. 2, 925.00 (...) |

| Orden de Servicio | | | | | |
|-------------------|------------|-----------|-------|--|--|
| N° | Fecha | Monto S/ | Cant. | Concepto | Descripción |
| | | | | SALUD. | |
| 1632 | 17/04/2020 | 33 000,00 | 11 | | (...) EL SERVICIO INCLUYE: *RECOJO, TRASLADO Y TRANSPORTE DEL CADAVER, POR PARTE DEL PERSONAL CALIFICADO EN NUMERO DE DOS (02), DESDE EL LUGAR DE DECESO (ESTABLECIMIENTO DE SALUD, DOMICILIO O CALLE, HACIA EL CREMATORIO. *MANIPULACION Y DESINFECCION DEL CADAVER, CONFORME A LO ESTABLECIDO EN LA DIRECTIVA SANITARIA N° 087-2020-DIGESA/MINSA. (...) *(02) EPP COMPLETO PARA EL PERSONAL *CREMACION DEL CADAVER *(02) BOLSA TERMO SELLADA (DE ENCONTRAR EMBOLSADO (01 BOLSA) SE REEMBOLSARÁ DICHA BOLSA A LA DIRECCION DE SALUD *PAGO LA DIRECCION DE SALUD *URNA DE MARMOL BÁSICA (...) PRECIO UNITARIO: S/. 3, 000.00 (...) |
| 1736 | 08/05/2020 | 33 000,00 | 11 | COVID-19: SERVICIO DE CREMACION DE CADAVERES COVID 19, PARA LOS ASEGURADOS DEL SIS. | (...) EL SERVICIO INCLUYE: *RECOJO, TRASLADO Y TRANSPORTE DEL CADAVER, DESDE EL LUGAR DE DECESO (ESTABLECIMIENTO DE SALUD, VIVIENDA O LUGAR DISTINTO EN LIMA METROPOLITANA), POR PARTE DEL PERSONAL CALIFICADO DE TRES (03), HACIA EL CREMATORIO. *MANIPULACION Y DESINFECCION DEL CADAVER, CONFORME A LO ESTABLECIDO EN LA DIRECTIVA SANITARIA N° 087-2020-DIGESA/MINSA. (...) *(03) EPP COMPLETO PARA EL PERSONAL *CREMACION DEL CADAVER *(01) BOLSA TERMO SELLADA *PAGO LA DIRECCION DE SALUD *ATAUD BASICO BIODEGRADABLE *URNA DE MARMOL BÁSICA -LAS CENIZAS SERAN ENTREGADAS AL CONTRATANTE. (...) PRECIO UNITARIO: S/. 3, 000.00 (...) |
| 2278 | 1/06/2020 | 33 000,00 | 11 | SOLICITADO POR LA DIRECCION EJECUTIVA DE SALUD DE LAS PERSONAS, PARA LA DIRECCION DE SERVICIOS DE SALUD. | (...) EL SERVICIO INCLUYE: *RECOJO, TRASLADO Y TRANSPORTE, DEL CADAVER, DESDE LA VIA PUBLICA/VIVIENDA, POR PARTE DE NUESTRO PERSONAL CALIFICADO EN NUMERO DE TRES (03), HACIA EL CREMATORIO. *MANIPULACION Y DESINFECCION DE CADAVERES (VIA PUBLICA O VIVIENDA) CON FORME A LO ESTABLECIDO EN LA DIRECTIVA SANITARIA N° 087-2020-DIGESA/MINSA. (...) *3 EPP COMPLETO PARA EL PERSONAL *CREMACION DE CADAVER PREFERENTEMENTE A LAS 24 HORAS DEL DECESO, O CUANDO LAS POSIBILIDADES DEL CREMATORIO LO PUEDAN PERMITIR. *PAGO A LA DIRECCION DE SALUD *1 ATAUD (SOLO PARA TRASLADO Y TRANSPORTE HACIA EL CREMATORIO) *1 BOLSA TERMO SELLADA (VIA PUBLICA O VIVIENDA), DE CUALQUIER COLOR *1 URNA BASICA DE MARMOL, SIN GRABACION. (...) PRECIO UNITARIO: S/. 3, 000.00 (...) |
| 2281 | 1/06/2020 | 33 000,00 | 11 | | (...) EL SERVICIO INCLUYE: *RECOJO, TRASLADO Y TRANSPORTE, DEL CADAVER, DESDE LA VIA PUBLICA/VIVIENDA, POR PARTE DE NUESTRO PERSONAL CALIFICADO EN NUMERO DE TRES (03), HACIA EL CREMATORIO. *MANIPULACION Y DESINFECCION DE CADAVERES (VIA PUBLICA O VIVIENDA) CON FORME A LO ESTABLECIDO EN LA DIRECTIVA SANITARIA N° 087-2020-DIGESA/MINSA. (...) *3 EPP COMPLETO PARA EL PERSONAL *CREMACION DE CADAVER PREFERENTEMENTE A LAS 24 HORAS DEL DECESO, O CUANDO LAS POSIBILIDADES DEL CREMATORIO LO PUEDAN PERMITIR. *PAGO A LA DIRECCION DE SALUD *1 ATAUD (SOLO PARA TRASLADO Y TRANSPORTE HACIA EL CREMATORIO) *1 BOLSA TERMO SELLADA (VIA PUBLICA O VIVIENDA), DE CUALQUIER COLOR *1 URNA BASICA DE MARMOL, SIN GRABACION. (...) PRECIO UNITARIO: S/. 3, 000.00 (...) |
| 2306 | 2/06/2020 | 33 000,00 | 11 | | (...) |



| Orden de Servicio | | | | | |
|-------------------|-------|----------|-------|----------|---|
| N° | Fecha | Monto S/ | Cant. | Concepto | Descripción |
| | | | | | EL SERVICIO INCLUYE: *RECOJO, TRASLADO Y TRANSPORTE, DEL CADAVER, DESDE LA VIA PUBLICA/VIVIENDA, POR PARTE DE NUESTRO PERSONAL CALIFICADO EN NUMERO DE TRES (03), HACIA EL CREMATORIO. *MANIPULACION Y DESINFECCION DE CADAVERS (VIA PUBLICA O VIVIENDA) CON FORME A LO ESTABLECIDO EN LA DIRECTIVA SANITARIA N° 087-2020-DIGESA/MINSA (...) *3 EPP COMPLETO PARA EL PERSONAL *CREMACION DE CADAVER PREFERENTEMENTE A LAS 24 HORAS DEL DECESO, O CUANDO LAS POSIBILIDADES DEL CREMATORIO LO PUEDAN PERMITIR. *PAGO A LA DIRECCION DE SALUD *1 ATAUD (SOLO PARA TRASLADO Y TRANSPORTE HACIA EL CREMATORIO) *1 BOLSA TERMO SELLADA (VIA PUBLICA O VIVIENDA), DE CUALQUIER COLOR *1 URNA BASICA DE MARMOL, SIN GRABACION. (...) PRECIO UNITARIO: S/. 3, 000.00 (...) |

Fuente : Expedientes de comprobantes de pagos proporcionados con oficio n.° 1984-2020-GRC/DIRESA/DG/OEA/OE de 23 de junio de 2020 y expedientes de órdenes de servicios proporcionados con oficio n.° 1929 de 17 de junio de 2020.

Elaborado por : Comisión de Control Concurrente.

- Contratación de recojo y traslado de cadáveres COVID-19 – Proveedor “Pierrend Bernal Daniel Adrián”

Se contrató al proveedor Pierrend Bernal Daniel Adrián con RUC n.° 10074856336, mediante Orden de Servicio n.° 0002381 de 5 de junio de 2020 por el concepto de “COVID-19: Servicio de recojo y traslado de cadáveres COVID-19, para asegurados del SIS, solicitado por la Dirección Ejecutiva de Salud de las Personas, para la Dirección de Servicios de Salud”, por el importe de S/ 30 000,00, advirtiéndose que el servicio contratados incluye, entre otros, manipulación, desinfección y recojo de cadáveres de acuerdo a la DIRECTIVA SANITARIA N° 087-2020-DIGESA/MINSA, recojo, EPP completo para el personal como se detalla en el **cuadro n.° 2**, los cuales son actividades realizadas por los cuatro (04) EHRC, que están conformados por personal contratado por la DIRESA Callao y es quien dota de los EPP al EHRC y le proporciona la bolsa hermética y los insumos para la desinfección de los cadáveres.

Asimismo, se advierte que estas actividades no están contempladas en la cobertura de las prestaciones económicas de sepelios brindadas por el SIS, pues para el caso de inhumación solo incluyen los conceptos de: ataúd, traslado del fallecido de la IPRESS al cementerio, y nicho (inhumación), de acuerdo a lo establecido en la Resolución Jefatural n.° 028-2020/SIS de 20 de marzo de 2020.

Cuadro n.° 2
Servicios contratados que incluyen actividades realizadas por EHRC y no cubiertas por el SIS

| Exp. SIAF | Orden de Servicio | | | | |
|-----------|-------------------|-----------|-----------|-------|---|
| | N° | Fecha | Monto S/ | Cant. | Descripción |
| 4260 | 2381 | 5/06/2020 | 30 000,00 | 30 | (...) EL SERVICIO INCLUYE: *RECOJO, TRASLADO Y TRANSPORTE DEL CADAVER, DESDE EL LUGAR DEL DECESO (ESTABLECIMIENTO DE SALUD, VIVIENDA O LUGAR DISTINTO), AL CAMPOSANTO POR PARTE DEL PERSONAL CALIFICADO. *ATAUD BIODEGRADABLE *MANIPULACION Y DESINFECCION DEL CADAVER, CONFORME A LO ESTABLECIDO EN LA DIRECTIVA SANITARIA N° 087-2020-DIGESA/MINSA (...) *EPP COMPLETO PARA EL PERSONAL (...) FORMA DE PAGO: EL PAGO SE EFECTUARA EN FORMA PARCIAL. PRECIO UNITARIO: S/. 1, 000.00 (...). |

Fuente : Expediente de comprobante de pago n.° 1480 de 22 de junio de 2020.

Elaborado por : Comisión de Control Concurrente.

b) Otorgamiento de conformidad y pago de servicios funerarios, cuando algunas actividades que incluían el servicio contratado no fueron realizadas por los proveedores, sino por el EHRC.

Los servicios funerarios detallados en los cuadros n.º 1 y 2, que habrían brindados PIEDRANGEL S.A.C. y Pierrend Bernal Daniel Adrián, cuentan con conformidad del área usuaria, y se ha efectuado el pago por el monto total contratado, cuando no todos los procedimientos o actividades de **preparación, recojo y traslado de cadáveres desde el lugar del deceso, calle o vivienda**, han sido prestadas por estos, sino por el EHRC que está conformado por personal contratado por la DIRESA Callao, ello se evidencia de la revisión de los "Reportes de Atenciones de cadáveres"¹ y de las "Fichas de registro de ingreso y salida de cadáveres"² y los documentos que sustentan los comprobantes de pago, como se detallan en los cuadros siguientes:

Cuadro n.º 3
Servicios contratados que incluyen actividades realizadas por EHRC y no cobaturadas por el SIS

| Servicio contratado | | Conformidad y pago del servicio | | | Comentarios de la comisión de control |
|--|-----------------------|---|--|------------------------|---|
| Cantidad | Monto S/ ³ | Acta de Conformidad | Comprobante de pago | Monto S/ | |
| PROVEEDOR: PIERREND BERNAL DANIEL ADRIÁN | | | | | |
| OS 2381 DE 5/06/2020 | | | | | |
| Treinta (30) servicios que incluyen, entre otros, preparación (manipulación, desinfección), recojo y traslado de cadáveres desde el lugar del deceso, EPP y una (01) bolsa termo sellada. | 30 000,00 | Mediante Acta de conformidad de 10 de junio de 2020, se da conformidad por veintidós (22) servicios, indicando que el proveedor lo realizó de acuerdo a lo requerido en la orden de servicio, incluyendo la preparación (manipulación, desinfección), recojo y traslado de cadáveres desde el lugar del deceso, EPP | 1458, 1459, 1460, 1461, 1462, 1463, 1464, 1465, 1466, 1467, 1468, 1469, 1470, 1471, 1472, 1473, 1474, 1475, 1476, 1476, 1477, 1478, 1479, 1480 de 22/06/2020 | 27 360,00 ⁴ | Los "Reportes de Atenciones de cadáveres" y de las "Fichas de registro de ingreso y salida de cadáveres" se evidencia que la preparación y recojo de los veintidós (22) cadáveres, así como el traslado desde el lugar del deceso hasta el mortuario temporal fueron realizados por los EHRC, y no por el proveedor. |
| PROVEEDOR: PIEDRANGEL S.A.C. | | | | | |
| OS N° 1576 de 8/04/2020 | | | | | |
| Once (11) servicios que incluyen, entre otros, preparación (manipulación, desinfección), recojo y traslado de cadáveres desde el lugar del deceso, EPP y una (01) bolsa termo sellada. | 32 175,00 | Mediante Actas de conformidad de 22 y 30 de abril de 2020 se da conformidad por seis (06) servicios, indicando que el proveedor lo realizó de acuerdo con lo requerido en la orden de servicio. | 977, 978, 983, 984 de 27/04/2020 1202 de 15/05/2020 1198, 1199, 1200, 1201 de 18/05/2020 | 17 550,00 | Sin embargo, los "Reportes de atenciones de cadáveres" evidencian que la preparación y recojo de dos (02) de seis (06) cadáveres, fueron realizados por EHRC u otro personal de DIRESA Callao, asimismo, trasladaron uno (01) de los cadáveres desde el lugar del deceso hasta el mortuario temporal (contenedores refrigerados). |
| OS N° 1632 de 17/04/2020 | | | | | |
| Once (11) servicios que incluyen, entre otros, preparación (manipulación, desinfección), recojo y traslado de cadáveres desde el lugar del deceso, EPP y 2 bolsas termo selladas, indicando que de encontrar | 33 000,00 | Acta de conformidad de 21/04/2020, se da conformidad por los (11) servicios, indicando que el proveedor cumplió con todo lo requerido incluyendo la preparación (manipulación, desinfección), recojo y traslado de cadáveres desde el lugar del deceso, EPP y bolsas herméticas | 979, 980, 985, 986, 987, 988, 989, 990, 991, 992, 993, 994, 995, 996, 997, 998, 999, 1000, 1001, 1002, 1003, | 33 000,00 | Sin embargo, los "Reportes de atenciones de cadáveres" evidencian que la preparación y recojo de dos (02) de once (11) cadáveres, fueron realizados por personal de DIRESA Callao, asimismo, trasladaron uno (01) de los cadáveres desde el lugar del deceso hasta la morgue del Callao. |

¹ Remitidos con oficio n.º 009-2020-GRC-DIRESA-DESA de 1 de julio de 2020.

² Remitidos con oficios n.ºs 005 y 008 -2020-GRC-DIRESA-DESA de 8 y 24 de junio de 2020, respectivamente.

³ Toda vez que los documentos que sustentan el comprobante de pago, no evidencia las prestaciones realizadas.

⁴ En el numeral xx del presente informe se ha desarrollado la situación adversa relacionada al pago de esta orden de servicio.

| Servicio contratado | | Conformidad y pago del servicio | | | Comentarios de la comisión de control |
|--|-----------------------|---|--|-----------|---|
| Cantidad | Monto S/ ³ | Acta de Conformidad | Comprobante de pago | Monto S/ | |
| embolsado (01 bolsa) se reembolsará dicha bolsa a la DIRESA Callao. | | | | | |
| OS N° 1736 de 8/05/2020 | | | | | |
| Once (11) servicios que incluyen, entre otros, preparación (manipulación, desinfección), recojo y traslado de cadáveres desde el lugar del deceso, EPP y una (01) bolsa termo sellada. | 33 000,00 | Mediante Acta de conformidad de 8/05/2020, se da conformidad por los (11) servicios, indicando que el proveedor lo realizó de acuerdo con lo requerido en la orden de servicio, incluyendo la preparación (manipulación, desinfección) y recojo de cadáveres desde el lugar del deceso, EPP y bolsa termo sellada | 1209, 1210, 1211, 1212, 1213, 1214, 1215, 1216, 1217, 1218, 1219, 1220 de 18/05/2020 | 33 000,00 | Los "Reportes de Atenciones de cadáveres" evidencia que la preparación y recojo de diez (10) de once (11) cadáveres, fueron realizados por los EHRC, asimismo, trasladaron uno (01) de los cadáveres desde el lugar del deceso hasta mortuario temporal (contenedores refrigerados). Es decir, el proveedor solo efectuó la preparación y recojo de un (01) cadáver. |
| OS N° 2278 de 1/06/2020 | | | | | |
| Once (11) servicios que incluyen, entre otros, preparación (manipulación y desinfección en la vía pública o vivienda), recojo y traslado de cadáveres desde la vía pública/vivienda hacia el crematorio, EPP y una (01) bolsa termo sellada. | 33 000,00 | Mediante Acta de conformidad de 2/06/2020, se da conformidad por los (11) servicios, indicando que el proveedor lo realizó de acuerdo a lo requerido en la orden de servicio, incluyendo la preparación (manipulación, desinfección en la vía pública o vivienda) y recojo y traslado de cadáveres desde la vía pública o vivienda, EPP y bolsa termo sellada | 1388 de 10/06/2020 1489, 1490, 1491, 1492, 1493, 1494, 1495, 1496, 1497, 1498, 1499 de 22/06/2020 | 33 000,00 | Los "Reportes de Atenciones de cadáveres" y de las "Fichas de registro de ingreso y salida de cadáveres" se evidencia que la preparación y recojo de los 11 cadáveres, así como el traslado desde la vía pública o vivienda, hasta el mortuario temporal fueron realizados por los EHRC, y no por el proveedor. Asimismo, los EPP y la bolsa hermética utilizada fueron proporcionadas por DIRESA Callao. |
| OS N° 2281 de 1/06/2020 | | | | | |
| Once (11) servicios que incluyen, entre otros, preparación (manipulación y desinfección en la vía pública o vivienda), recojo y traslado de cadáveres desde la vía pública/vivienda hacia el crematorio, EPP y una (01) bolsa termo sellada. | 33 000,00 | Mediante Acta de conformidad de 2/06/2020, se da conformidad por los (11) servicios, indicando que el proveedor lo realizó de acuerdo a lo requerido en la orden de servicio, incluyendo la preparación (manipulación, desinfección en la vía pública o vivienda) y recojo y traslado de cadáveres desde la vía pública o vivienda, EPP y bolsa termo sellada | 1432 de 12/06/2020 1512, 1513, 1514, 1515, 1516, 1517, 1518, 1519, 1520, 1521, 1522 de 23/06/2020 | 33 000,00 | Los "Reportes de Atenciones de cadáveres" y de las "Fichas de registro de ingreso y salida de cadáveres" se evidencia que la preparación y recojo de los 11 cadáveres, así como el traslado desde la vía pública o vivienda, hasta el mortuario temporal fueron realizados por los EHRC, y no por el proveedor. Asimismo, los EPP y la bolsa hermética utilizada fueron proporcionadas por DIRESA Callao. |
| OS N° 2306 de 2/06/2020 | | | | | |
| Once (11) servicios que incluyen, entre otros, preparación (manipulación y desinfección en la vía pública o vivienda), recojo y traslado de cadáveres desde la vía pública/vivienda hacia el crematorio, EPP y una (01) bolsa termo sellada. | 33 000,00 | Mediante Acta de conformidad de 3/06/2020, se da conformidad por los (11) servicios, indicando que el proveedor lo realizó de acuerdo a lo requerido en la orden de servicio, incluyendo la preparación (manipulación, desinfección en la vía pública o vivienda) y recojo y traslado de cadáveres desde la vía pública o vivienda, EPP y bolsa termo sellada | 1434 de 12/06/2020 1501, 1502, 1503, 1504, 1505, 1506, 1507, 1508, 1509, 1510, 1511 de 23/06/2020 | 33 000,00 | Los "Reportes de Atenciones de cadáveres" y de las "Fichas de registro de ingreso y salida de cadáveres" se evidencia que la preparación y recojo de los 11 cadáveres, así como el traslado desde la vía pública o vivienda, hasta el mortuario temporal fueron realizados por los EHRC, y no por el proveedor. Asimismo, los EPP y la bolsa hermética utilizada fueron proporcionadas por DIRESA Callao. |

Fuente : Reporte de atención de cadáveres y Fichas de registro de ingreso y salida de cadáveres, proporcionados por la Dirección Ejecutiva de Salud Ambiental, mediante Oficios n.ºs 005, 008 y 009-2020-GRC/DIRESA/DESA, de 8 de junio, 24 de junio y 21 de julio de 2020 Expedientes de comprobantes de pagos proporcionados con oficio n.º 1984-2020-GRC/DIRESA/DG/OEA/OE de 23 de junio de 2020 y expedientes de órdenes de servicios proporcionados con oficio n.º 1929 de 17 de junio de 2020.

Elaborado por : Comisión de Control Concurrente.

Cabe precisar, que en el informe n.º 027-2020-GRC/DIRESA/DESA⁵ de 26 de junio de 2020, señala: "2.- (...) Referente a este punto, se debe señalar que no existe empresa o persona distinta al EHRC, ya que las labores de preparación, recojo así como el traslado de cadáveres vienen siendo llevado a cabo por personal operativo de la Dirección Ejecutiva de Salud Ambiental DESA de DIRESA Callao"; lo señalado por la Dirección de Saneamiento Básico, no hace más que confirmar que dichas actividades no pudieron ser efectuadas por los proveedores.

⁵ Remitida a este Órgano de Control Institucional con oficio n.º 009-2020-GRC/DIRESA/DESA de 1 de julio de 2020.

Respecto a la devolución de las bolsas termo selladas, que señala la orden de servicio n.º 1632, no se advierte documentación que evidencie el reembolso de las bolsas utilizadas por personal de DIRESA, al preguntarle sobre ello a la Jefa de la Dirección de Saneamiento Básico, Higiene Alimentaria y Zoonosis señaló: "5. Las bolsas herméticas utilizadas para cadáveres, son administradas por la Dirección de Saneamiento Básico, Higiene, Alimentaria y Zoonosis, pero no tienen conocimiento sobre el reembolso de estos por los proveedores contratados por DIRESA Callao", conforme consta en "FORMATO DE RECOPIACIÓN DE INFORMACIÓN OCI-DIRESA-CALLAO" de 26 de junio de 2020.

c) Orden de Servicio fue emitida con posterioridad a la prestación del servicio.

Se advierte que las órdenes de servicios realizadas por Adjudicación Sin Proceso – ASP; fueron emitidas con posterioridad a la prestación del servicio; quedando evidenciado que se ejecutaron los servicios sin la pre existencia de una obligación contractual, hecho que habría limitado la supervisión y verificación de la prestación al momento de ejecutarse el servicio.

Cuadro n.º 4
Orden de servicio fue emitida con posterioridad a la prestación del servicio

| Orden de servicio | | | Comentarios de la comisión de control |
|---|------------------|-----------------------|---|
| Nº | Fecha de emisión | Fecha de notificación | |
| Proveedor: Pierrend Bernal Daniel Adrián (nombre comercial Funeraria Señor de la Misericordia) | | | |
| 2381 | 5/06/2020 | 8/06/2020 | Las "Fichas de registro de ingreso y salida de cadáveres" evidencia que la orden de servicia fue emitida con posterioridad a la fecha que se habría brindado el servicio, pues se evidencia que los retiros de los cadáveres del mortuario temporal (contenedores refrigerados) se realizaron desde el 21 de mayo de 2020 . |
| Proveedor: PIEDRANGEL S.A.C. | | | |
| 2278 | 1/06/2010 | 2/06/2020 | Las "Fichas de registro de ingreso y salida de cadáveres" evidencia que la orden de servicia fue emitida con posterioridad a la fecha que se habría brindado el servicio, pues se evidencia que los retiros de los once (11) cadáveres del mortuario temporal (contenedores refrigerados) se realizaron en el periodo del 9 .al 16 de mayo de 2020 . |
| 2281 | 1/06/2010 | 2/06/2020 | Las "Fichas de registro de ingreso y salida de cadáveres" evidencia que la orden de servicia fue emitida con posterioridad a la fecha que se habría brindado el servicio, pues se evidencia que los retiros de los once (11) cadáveres del mortuario temporal (contenedores refrigerados) se realizaron en el periodo del 28 de abril al 9 de mayo de 2020 . |
| 2306 | 2/06/2010 | 3/06/2020 | Las "Fichas de registro de ingreso y salida de cadáveres" evidencia que la orden de servicia fue emitida con posterioridad a la fecha que se habría brindado el servicio, pues se evidencia que los retiros de los once (11) cadáveres del mortuario temporal (contenedores refrigerados) se realizaron en el periodo del 26 al 29 de mayo de 2020 . |
| 1736 | 6/05/2020 | 8/05/2020 | Los "Reporte de atención de cadáveres" y la "Ficha de registro de ingreso y salida de cadáveres" evidencia que la orden de servicia fue emitida con posterioridad a la fecha que se habría brindado el servicio, pues diez (10) de los once (11) servicios se habrían realizado en el periodo del 19 al 28 de abril de 2020 . |
| 1737 | 6/05/2020 | 11/05/2020 | Las "Fichas de registro de ingreso y salida de cadáveres" evidencia que la orden de servicia fue emitida con posterioridad a la fecha que se habría brindado el servicio, pues se evidencia que los retiros de los once (11) cadáveres del mortuario temporal (contenedores refrigerados) se realizaron desde el 30 de abril de 2020 . |

Fuente : Reporte de atención de cadáveres y Fichas de registro de ingreso y salida de cadáveres, proporcionados por la Dirección Ejecutiva de Salud Ambiental, mediante Oficios n.ºs 005, 008 y 009-2020-GRC/DIRESA/DESA, de 8 de junio, 24 de junio y 21 de julio de 2020

Elaborado por : Comisión de Control Concurrente.

De lo descrito en los literales b) y c) se puede evidenciar que para el proceso de manejo de cadáveres por COVID-19, la DIRESA Callao emitió posteriormente a su ejecución órdenes de servicios para la contratación de servicios funerarios que incluían actividades de preparación, recojo y traslado desde el lugar del deceso, sin considerar que estos servicios fueron realizados casi en su totalidad por los Equipos Humanitarios de Recojo de Cadáveres (EHRC) u otro personal de la DIRESA Callao.

La situación expuesta contraviene la normativa siguiente:

- **Ley n.º 27444 – “Ley de Procedimiento Administrativo General, publicada 11 de abril de 2001, prescribe:**

Artículo 61.- Fuente de competencia administrativa

61.1 La competencia de las entidades tiene su fuente en la Constitución y en la ley, y es reglamentada por las normas administrativas que de aquéllas se derivan.

61.2 Toda entidad es competente para realizar las tareas materiales internas necesarias para el eficiente cumplimiento de su misión y objetivos, así como para la distribución de las atribuciones que se encuentren comprendidas dentro de su competencia.

- **Resolución Jefatural n.º 028-2020/SIS de 20 de marzo de 2020 “Incorporan Única Disposición Complementaria Transitoria a la “Directiva Administrativa que regula el procedimiento de trámite y reconocimiento del reembolso de la Prestación Económica de Sepelio para los asegurados del Seguro Integral de Salud”**

(...)

Artículo 1.- Incorporación de la Única Disposición Complementaria Transitoria a la Directiva Administrativa N° 002-2019-SIS/GNF-V.01, “Directiva Administrativa que regula el procedimiento de trámite y reconocimiento del reembolso de la Prestación Económica de Sepelio para los asegurados del Seguro Integral de Salud”, la cual establece los conceptos que se reconocen en la Prestación Económica de Sepelio, aprobada con Resolución Jefatural N° 119-2019/SIS.

Incorpórese con eficacia anticipada al 20 de marzo de 2020, la Única Disposición Complementaria Transitoria en la Directiva Administrativa N° 002-2019-SIS/GNF-V.01, “Directiva Administrativa que regula el procedimiento de trámite y reconocimiento del reembolso de la Prestación Económica de Sepelio para los asegurados del Seguro Integral de Salud”, la cual establece los conceptos que se reconocen en la Prestación Económica de Sepelio, aprobada con Resolución Jefatural N° 119-2019/SIS, en los siguientes términos:

“DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA TRANSITORIA

Única.- En el caso de personas en situación de calle que sean afiliadas al régimen subsidiado de la IAFAS SIS, y que fallezcan víctimas del Coronavirus (COVID-19), se les brindará cobertura de las prestaciones económicas de sepelio, cuyo pago será transferido por la IAFAS SIS a las IPRESS por concepto No Tarifado.

Las prestaciones económicas por sepelio incluirían los siguientes conceptos:

- Ataúd.
- Traslado del fallecido de la IPRESS al crematorio.
- Cremación.



Excepcionalmente, en caso de no existir crematorio en el lugar donde haya fallecido la persona en situación de calle, afiliada a la IAFAS SIS, por Coronavirus (COVID-19), se le brindará cobertura de las prestaciones económicas de sepelio por los siguientes conceptos:

- Ataúd.
- Traslado del fallecido de la IPRESS al cementerio.
- Nicho (Inhumación).”
- (...)

➤ **Ordenes de servicio n.º 002381, de 5 de junio de 2020, establece:**

El servicio incluye:

Recojo, Traslado y Transporte del Cadáver, desde el Lugar del deceso (Establecimiento De Salud, Vivienda O Lugar Distinto), al Camposanto por parte del Personal Calificado.

*Ataúd Biodegradable

*Manipulación y Desinfección del Cadáver, Conforme a Lo Establecido en la Directiva Sanitaria N° 087-2020-Digesa/MINSA, aprobada mediante Resolución Ministerial N° 100-200-MINSA, de fecha 22 de marzo de 2020.

*EPP Completo Para El Personal

➤ **Orden de Servicio n.º 001576, de 6 de abril de 2020, establece:**

El Servicio incluye:

Recojo, Traslado y Transporte del Cadáver desde el lugar de Deceso (Establecimiento De Salud, Vivienda O Lugar Distinto en Lima Metropolitana), por parte del personal Calificado en número De tres (03). Hacia el Crematorio.

*Manipulación y Desinfección del Cadáver, Conforme A Lo Establecido En La Directiva Sanitaria N° 087-2020-Digesa/MINSA, (...)

*(03) EPP Completo para el Personal

*Cremación del Cadáver

*(01) Bolsa Termo Sellada

*Pago la Dirección De Salud

*Traslado Con Ataúd Básico Biodegradable

➤ **Orden de Servicio n.º 0001632, de 17 de abril de 2020, establece:**

El servicio incluye:

*Recojo, Traslado y Transporte del Cadáver, por parte del personal Calificado en número de dos (02), desde el lugar de Deceso (Establecimiento de Salud, Domicilio o Calle, hacia el Crematorio.

*Manipulación y Desinfección del Cadáver, Conforme a lo Establecido en la Directiva Sanitaria N° 087-2020-DIGESA/MINSA, (...)

*(02) EPP Completo para el Personal

*Cremación el Cadáver

* (02) Bolsa Termo Sellada (De Encontrar Embolsado (01 Bolsa) Se Reembolsará Dicha Bolsa A La DIRESA Callao.

*Pago La Dirección De Salud.

*Urna De Mármol Básica

➤ **Orden de Servicio n.º 0001736, de 8 de mayo de 2020, establece:**

El servicio incluye:



*Recojo, Traslado y Transporte del Cadáver, desde el Lugar de Deceso (Establecimiento de Salud, Vivienda o Lugar Distinto en Lima Metropolitana), por parte del Personal Calificado de Tres (03), hacia el Crematorio.

*Manipulación y Desinfección del Cadáver, conforme a lo establecido en la Directiva Sanitaria N° 087-2020-DIGESA/MINSA, (...)

*(03) EPP completo para el Personal

*Cremación del Cadáver

*(01) Bolsa Termo Sellada

*Pago La Dirección De Salud

*Ataúd Básico Biodegradable

*Urna De Mármol Básica

-Las Cenizas serán Entregadas al Contratante.

➤ **Orden de Servicio n.º 0002278, de 1 de junio de 2020, establece:**

El servicio incluye:

*Recojo, Traslado y Transporte, del Cadáver, desde la vía pública/Vivienda, por arte de nuestro personal calificado en número de tres (03), hacia el crematorio.

*Manipulación y desinfección de cadáveres (vía pública o vivienda) con forme a lo establecido en la Directiva Sanitaria N° 087-2020-DIGESA/MINSA, (...)

*3 EPP completo para el personal

*Cremación de cadáver preferentemente a las 24 horas del deceso, o cuando las posibilidades del crematorio lo puedan permitir.

*Pago a la dirección de salud

*1 Ataúd (solo para traslado y transporte hacia el crematorio)

*1 Bolsa termo sellada (vía pública o vivienda), de cualquier color

*1 Urna básica de mármol, sin grabación.

➤ **Orden de Servicio n.º 0002306, de 2 de junio de 2020, establece:**

El servicio incluye:

*Recojo, traslado y transporte, del cadáver, desde la vía pública/vivienda, por parte de nuestro personal calificado en número de tres (03), hacia el crematorio.

*Manipulación y desinfección de cadáveres (vía pública o vivienda) con forme a lo establecido en la directiva sanitaria n° 087-2020-DIGESA/MINSA, aprobada mediante resolución ministerial n° 100-200-minsa de fecha 22 de marzo de 2020

*3 EPP completo para el personal

*Cremación de cadáver preferentemente a las 24 horas del deceso, o cuando las posibilidades del crematorio lo puedan permitir.

*Pago a la dirección de salud

*1 ataúd (solo para traslado y transporte hacia el crematorio)

*1 bolsa termo sellada (vía pública o vivienda), de cualquier color

*1 urna básica de mármol, sin grabación.

➤ **Orden de Servicio n.º 0002484, de 16 de junio de 2020, establece:**

EL SERVICIO INCLUYE:

*Recojo, traslado y transporte, del cadáver, desde la vía pública/vivienda, por parte de nuestro personal calificado en número de tres (03), hacia el crematorio.

*Desinfección de cadáveres, conforme a lo establecido en la directiva sanitaria n° 087-2020-DIGESA/MINSA, aprobada mediante resolución ministerial n° 100-2020-minsa de fecha 22 de marzo de 2020.

*(03) EPP completo para el personal del crematorio

*Cremación de cadáver preferentemente a las 24 horas del deceso, o cuando las posibilidades del crematorio lo pueda permitir.



- *Pago a la dirección de salud
- *(01) Bolsa termo sellada, de cualquier color
- *(01) Ataúd básico biodegradable
- *(01) Urna básica de mármol, sin grabación

➤ **Orden de Servicio n.º 0002381, de 5 de junio de 2020**

Servicio de recojo y traslado de cadáveres covid-19

Cantidad de servicios: 30

El servicio incluye:

*Recojo, traslado y transporte del cadáver, desde el lugar del deceso (establecimiento de salud, vivienda o lugar distinto), al camposanto por parte del personal calificado.

*Ataúd biodegradable

*Manipulación y desinfección del cadáver, conforme a lo establecido en la directiva sanitaria n.º 087-2020-DIGESA/MINSA, aprobada mediante Resolución Ministerial n.º 100-200-MINSA, de fecha 22 de marzo de 2020.

*EPP completo para el personal

Plazo de entrega: en coordinación con el área usuaria, todo el tiempo que dure la emergencia.

Forma de pago: el pago se efectuara en forma parcial.

Precio unitario: S/. 1, 000.00

Monto del servicio: S/ 30, 000.00 incluido I.G.V.

➤ **Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, aprobado mediante Decreto Legislativo n.º 1440 de 16 de setiembre de 2018**

Artículo 42. Compromiso

42.1 El compromiso es el acto mediante el cual se acuerda, luego del cumplimiento de los trámites legalmente establecidos, la realización de gastos por un importe determinado o determinable, afectando los créditos presupuestarios en el marco de los Presupuestos aprobados y las modificaciones presupuestarias realizadas, con sujeción al monto certificado, y por el monto total de la obligación que corresponde al año fiscal.

42.2 El compromiso se efectúa con posterioridad a la generación de la obligación nacida de acuerdo a Ley, Contrato o Convenio. El compromiso debe afectarse previamente a la correspondiente cadena de gasto, reduciendo su importe del saldo disponible del crédito presupuestario, a través del respectivo documento oficial.

42.3 Las acciones que contravengan lo antes establecido generan las responsabilidades correspondientes.

Artículo 43. Devengado

43.1 El devengado es el acto mediante el cual se reconoce una obligación de pago, derivada de un gasto aprobado y comprometido, que se produce previa acreditación documental ante el órgano competente de la realización de la prestación o el derecho del acreedor. El reconocimiento de la obligación debe afectarse al Presupuesto Institucional, en forma definitiva.

43.2 Para efectos del registro presupuestal del devengado, el área usuaria, bajo responsabilidad, deberá verificar el ingreso real de los bienes, la efectiva prestación de los servicios o la ejecución de obra, como acción previa a la conformidad correspondiente.



43.3 El reconocimiento de devengados que no cumplan con los criterios señalados en el párrafo 43.2, dará lugar a responsabilidad administrativa, civil o penal, según corresponda, del Titular de la Entidad y del responsable del área usuaria y de la oficina de administración o la que haga sus veces en la Entidad. 43.4 El devengado es regulado de forma específica por las normas del Sistema Nacional de Tesorería, en coordinación con los Sistemas de la Administración Financiera del Sector Público, según corresponda

Artículo 44. Pago

44.1 El pago es el acto mediante el cual se extingue, en forma parcial o total, el monto de la obligación reconocida, debiendo formalizarse a través del documento oficial correspondiente. Se prohíbe efectuar pago de obligaciones no devengadas.

44.2 El pago es regulado en forma específica por las normas del Sistema Nacional de Tesorería.

➤ Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Tesorería, aprobado mediante Decreto Legislativo n.º 1441 de 16 de setiembre de 2018

Artículo 17.- Gestión de pagos

17.1 La gestión de pagos implica el manejo del pago de las obligaciones con cargo a los Fondos Públicos centralizados en la CUT, sobre la base del registro del Devengado debidamente formalizado.

17.2 El Devengado reconoce una obligación de pago, previa acreditación de la existencia del derecho del acreedor, sobre la base del compromiso previamente formalizado y registrado; se formaliza cuando se otorga la conformidad por parte del área correspondiente y se registra en el SIAF-RP, luego de haberse verificado el cumplimiento de algunas de las siguientes condiciones, según corresponda:

(...)

2. Efectiva prestación de los servicios contratados

(...)

17.3 La autorización para el reconocimiento del Devengado es competencia del Director General de Administración o Gerente de Finanzas, o quien haga sus veces o el funcionario a quien se delega esta facultad de manera expresa.

(...)

17.6 El Director General de Administración o Gerente de Finanzas, o quien haga sus veces en la entidad, debe establecer los procedimientos necesarios para el procesamiento de la documentación sustentatoria de la obligación a cancelar, así como para que las áreas relacionadas con la formalización del Devengado cumplan, bajo responsabilidad, con la presentación de dicha documentación con la suficiente anticipación a las fechas o cronogramas de pago, asegurando la oportuna y adecuada atención del mismo.

Lo antes expuesto estaría generando el pago completo de servicios que no fueron prestados en su integridad, considerando que la preparación, recojo y traslado de los cadáveres fueron desarrolladas con el presupuesto de la DIRESA Callao (Equipo Humanitario de Recojo de Cadáveres), y podría haber generado un doble gasto en perjuicio de la entidad, más aun si consideramos que dichas actividades podrían no ser coberturadas por las prestaciones económicas de sepelios brindadas por el SIS.

Asimismo, la emisión de órdenes de servicios con posterioridad a la prestación del servicio; podría haber limitado la supervisión de la prestación al momento de ejecutarse el servicio y verificar su prestación.

2. DIRESA CALLAO REALIZÓ EL PAGO DE S/ 30 000,00 MONTO CORRESPONDIENTE A LA ORDEN DE SERVICIO N.º 0002381; SIN EMBARGO, NO CONSIDERÓ QUE LA CONFORMIDAD EMITIDA POR EL ÁREA USUARIA FUE POR VEINTIDÓS (22) SERVICIOS POR LA SUMA DE S/ 22 000,00; GENERANDO PAGO EN EXCESO DE OCHO (8) SERVICIOS POR LA SUMA DE S/ 8 000,00, LOS CUALES NO CUENTAN CON DOCUMENTACIÓN SUSTENTADORA.

La DIRESA Callao contrató al proveedor Pierrend Bernal Daniel Adrián con RUC n.º 10074856336, mediante Orden de Servicio n.º 0002381 (Expediente SIAF n.º 0000004260) de 5 de junio de 2020 por el concepto de "COVID-19: Servicio de recojo y traslado de cadáveres COVID-19, para asegurados del SIS, solicitado por la Dirección Ejecutiva de Salud de las Personas, para la Dirección de Servicios de Salud", la contratación fue para el recojo y traslado de treinta (30) cadáveres por el importe de S/ 30 000,00 y cuyo plazo de ejecución era durante el tiempo que dure la Emergencia Sanitaria, la citada orden fue notificada el 8 de junio de 2020, mediante correo electrónico.

Según información registrada en el Módulo Administrativo del Sistema Integrado de Administración Financiera del Sector Público (SIAF-SP), y de la revisión al comprobante de pago n.º 1480 de 22 de junio de 2020, por el importe de S/ 27 360,00, los servidores públicos de la DIRESA Callao realizaron el devengado y pagado por el monto total de servicio contratado S/ 30 000,00, correspondiente a la Orden de Servicio n.º 0002381 (Expediente SIAF n.º 0000004260), como se evidencia en el cuadro n.º 5; sin embargo, la conformidad de la prestación se otorgó por veintidós (22) servicios y por el monto de S/ 22 000,00 incluido IGV (precio unitario de S/ 1 000,00), según consta en el Acta de Conformidad de 10 de junio de 2020, suscrita por el jefe de la Dirección de Servicios de Salud y la Directora Ejecutiva de Salud de las Personas.

Cuadro n.º 5

Relación de comprobantes de pago que evidencia que DIRESA Callao giró y pago el monto total del servicio contratado con Orden de Servicio n.º 0002381

| Comprobantes de pago | | | |
|----------------------|------------|--|-----------|
| Nº | Fecha | Concepto | Monto S/ |
| 1480 | 22/06/2020 | Por el pago del servicio de recojo y traslado de cadáveres COVID-19, para asegurados del SIS, solicitado por la Dirección Ejecutiva de Salud de las Personas, para la Dirección de Servicio de Salud | 27 360,00 |
| 1458 | 22/06/2020 | Detracción 12% de la Factura 001- N° 001121 de 11/06/2020 | 120,00 |
| 1459 | 22/06/2020 | Detracción 12% de la Factura 001- N° 001122 de 11/06/2020 | 120,00 |
| 1460 | 22/06/2020 | Detracción 12% de la Factura 001- N° 001123 de 11/06/2020 | 120,00 |
| 1461 | 22/06/2020 | Detracción 12% de la Factura 001- N° 001124 de 11/06/2020 | 120,00 |
| 1462 | 22/06/2020 | Detracción 12% de la Factura 001- N° 001125 de 11/06/2020 | 120,00 |
| 1463 | 22/06/2020 | Detracción 12% de la Factura 001- N° 001126 de 11/06/2020 | 120,00 |
| 1464 | 22/06/2020 | Detracción 12% de la Factura 001- N° 001127 de 11/06/2020 | 120,00 |
| 1465 | 22/06/2020 | Detracción 12% de la Factura 001- N° 001128 de 11/06/2020 | 120,00 |
| 1466 | 22/06/2020 | Detracción 12% de la Factura 001- N° 001129 de 11/06/2020 | 120,00 |
| 1467 | 22/06/2020 | Detracción 12% de la Factura 001- N° 001130 de 11/06/2020 | 120,00 |
| 1468 | 22/06/2020 | Detracción 12% de la Factura 001- N° 001131 de 11/06/2020 | 120,00 |
| 1469 | 22/06/2020 | Detracción 12% de la Factura 001- N° 001132 de 11/06/2020 | 120,00 |
| 1470 | 22/06/2020 | Detracción 12% de la Factura 001- N° 001134 de 11/06/2020 | 120,00 |
| 1471 | 22/06/2020 | Detracción 12% de la Factura 001- N° 001135 de 11/06/2020 | 120,00 |
| 1472 | 22/06/2020 | Detracción 12% de la Factura 001- N° 001136 de 11/06/2020 | 120,00 |
| 1473 | 22/06/2020 | Detracción 12% de la Factura 001- N° 001137 de 11/06/2020 | 120,00 |
| 1474 | 22/06/2020 | Detracción 12% de la Factura 001- N° 001138 de 11/06/2020 | 120,00 |
| 1475 | 22/06/2020 | Detracción 12% de la Factura 001- N° 001139 de 11/06/2020 | 120,00 |
| 1476 | 22/06/2020 | Detracción 12% de la Factura 001- N° 001140 de 11/06/2020 | 120,00 |
| 1477 | 22/06/2020 | Detracción 12% de la Factura 001- N° 001141 de 11/06/2020 | 120,00 |

| Comprobantes de pago | | | |
|----------------------|------------|---|------------------|
| N° | Fecha | Concepto | Monto S/ |
| 1478 | 22/06/2020 | Detracción 12% de la Factura 001- N° 001156 de 11/06/2020 | 120,00 |
| 1479 | 22/06/2020 | Detracción 12% de la Factura 001- N° 001157 de 11/06/2020 | 120,00 |
| TOTAL | | | 30 000,00 |

Fuente : Pantallazos del Módulo Administrativo del Sistema Integrado de Administración Financiera del Sector Público (SIAF-SP) y comprobante de pago n.° 1480 de 22 de junio de 2020.

Elaborado por : Comisión de Control Concurrente.

Asimismo, de la revisión a la documentación que sustenta el comprobante de pago n.° 1480 de 22 de junio de 2020, se aprecia que si bien el área usuaria otorgó la conformidad por la cantidad de veintidós (22) servicios, según consta en el Acta de Conformidad de 10 de junio de 2020; sin embargo, los documentos no evidencian la efectiva prestación de estos veintidós (22) servicios, toda vez que solo se adjunta por cada persona fallecida: factura emitido por el proveedor, certificado de defunción, DNI del fallecido así como el de un familiar de este, y en algunos casos también se adjunta el Anexo 1 "Modelo de Acta presuntiva de muerte no criminal o no violenta", como se muestra en el cuadro siguiente:

Cuadro n.° 6
Documentos que se adjuntan como sustento de la prestación de 22 servicios, en el comprobante de pago n.° 1480 de 22 de junio de 2020

| N° | Datos | | COVID -19 identificado | Documentos que se adjunta | | | | | | | | |
|--------------|----------|-----------------------|---------------------------|---------------------------|------------|---------------------|----------------------|--------------------------------|------------------------------------|----------------|-----------------------|--------------------|
| | DNI | Fecha de fallecido | | Factura 001 | | | DNI del fallecido | Certificado de defunción | DNI de familiar de fallecido | Anexo 1 (*) | | |
| | | | | N° | Fecha | Precio atañud S/ | | | | | Precio traslado S/ | Precio total S/ |
| 1 | 25480887 | 16/05/2020 | No | 1121 | 11/06/2020 | 400,00 | 600,00 | 1 000,00 | Sí | Sí | Sí | No |
| 2 | 25642232 | 18/05/2020 | No | 1122 | 11/06/2020 | 400,00 | 600,00 | 1 000,00 | Sí | Sí | Sí | Sí |
| 3 | 10174471 | 19/05/2020 | No | 1123 | 11/06/2020 | 400,00 | 600,00 | 1 000,00 | Sí | Sí | Sí | No |
| 4 | 25404128 | 12/05/2020 | Si | 1124 | 11/06/2020 | 400,00 | 600,00 | 1 000,00 | Sí | Sí | Sí | No |
| 5 | 25733101 | 15/05/2020 | Si | 1125 | 11/06/2020 | 400,00 | 600,00 | 1 000,00 | Sí | Sí | Sí | No |
| 6 | 25818962 | 16/05/2020 | No | 1126 | 11/06/2020 | 400,00 | 600,00 | 1 000,00 | Sí | Sí | Sí | No |
| 7 | 22491536 | 17/05/2020 | No | 1127 | 11/06/2020 | 400,00 | 600,00 | 1 000,00 | Sí | Sí | Sí | No |
| 8 | 09117169 | 19/05/2020 | No | 1128 | 11/06/2020 | 400,00 | 600,00 | 1 000,00 | Sí | Sí | No | No |
| 9 | 17582689 | 19/05/2020 | No | 1129 | 11/06/2020 | 400,00 | 600,00 | 1 000,00 | Sí | Sí | Sí | Sí |
| 10 | 25411680 | 19/05/2020 | No | 1130 | 11/06/2020 | 400,00 | 600,00 | 1 000,00 | Sí | Sí | Sí | No |
| 11 | 00999457 | 20/05/2020 | No | 1131 | 11/06/2020 | 400,00 | 600,00 | 1 000,00 | Sí | Sí | Sí | Sí |
| 12 | 21484679 | 20/05/2020 | Si | 1132 | 11/06/2020 | 400,00 | 600,00 | 1 000,00 | Sí | Sí | Sí | Sí |
| 13 | 27377255 | 26/05/2020 | No | 1134 | 11/06/2020 | 400,00 | 600,00 | 1 000,00 | Sí | Sí | Sí | Sí |
| 14 | 25536847 | 26/05/2020 | No | 1135 | 11/06/2020 | 400,00 | 600,00 | 1 000,00 | Sí | Sí | Sí | Sí |
| 15 | 05331190 | 27/05/2020 | No | 1136 | 11/06/2020 | 400,00 | 600,00 | 1 000,00 | Sí | Sí | Sí | No |
| 16 | 25432605 | 28/05/2020 | No | 1137 | 11/06/2020 | 400,00 | 600,00 | 1 000,00 | Sí | Sí | Sí | No |
| 17 | 25540742 | 04/06/2020 | No | 1138 | 11/06/2020 | 400,00 | 600,00 | 1 000,00 | Sí | Sí | Sí | Sí |
| 18 | 05320786 | 29/05/2020 | Si | 1139 | 11/06/2020 | 400,00 | 600,00 | 1 000,00 | Sí | Sí | Sí | Sí |
| 19 | 80306426 | 29/05/2020 | No | 1140 | 11/06/2020 | 400,00 | 600,00 | 1 000,00 | Sí | Sí | Sí | No |
| 20 | 04041205 | 29/05/2020 | No | 1141 | 11/06/2020 | 400,00 | 600,00 | 1 000,00 | Sí | Sí | Sí | Sí |
| 21 | 31485949 | 19/05/2020 | No | 1156 | 11/06/2020 | 400,00 | 600,00 | 1 000,00 | Sí | Sí | Sí | Sí |
| 22 | 05328700 | 01/06/2020 | Si | 1157 | 11/06/2020 | 400,00 | 600,00 | 1 000,00 | Sí | Sí | Sí | No |
| TOTAL | | | | | | | | 22 000,00 | | | | |

Fuente : Documentación que sustenta el comprobante de pago n.° 1480 de 22 de junio de 2020

Elaborado por : Comisión de Control Concurrente.

Nota: (*) Anexo 1 "Modelo de Acta presuntiva de muerte no criminal o no violenta".

Del cuadro precedente se aprecia que, las facturas emitidas por el proveedor por los veintidós (22) servicios que habría prestado, suman un total de **S/ 22 000,00**, que correspondería a los veintidós (22) servicios que el área usuaria otorgó la conformidad (según Acta de conformidad de 10 de junio de 2020); sin embargo, no se aprecia documentación que evidencie la efectiva prestación de estos servicios, lo cual no fue advertido por los servidores públicos de la DIRESA Callao, quienes realizaron el devengado y pagado del servicio, incluso por el monto total contratado de S/ 30 000,00 (por treinta (30) servicios contratados).

La situación expuesta contraviene la normativa siguiente:

- **Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, aprobado mediante Decreto Legislativo n.º 1440 de 16 de setiembre de 2018**

Artículo 43. Devengado

43.1 El devengado es el acto mediante el cual se reconoce una obligación de pago, derivada de un gasto aprobado y comprometido, que se produce previa acreditación documental ante el órgano competente de la realización de la prestación o el derecho del acreedor. El reconocimiento de la obligación debe afectarse al Presupuesto Institucional, en forma definitiva.

43.2 Para efectos del registro presupuestal del devengado, el área usuaria, bajo responsabilidad, deberá verificar el ingreso real de los bienes, la efectiva prestación de los servicios o la ejecución de obra, como acción previa a la conformidad correspondiente.

43.3 El reconocimiento de devengados que no cumplan con los criterios señalados en el párrafo 43.2, dará lugar a responsabilidad administrativa, civil o penal, según corresponda, del Titular de la Entidad y del responsable del área usuaria y de la oficina de administración o la que haga sus veces en la Entidad. 43.4 El devengado es regulado de forma específica por las normas del Sistema Nacional de Tesorería, en coordinación con los Sistemas de la Administración Financiera del Sector Público, según corresponda

Artículo 44. Pago

44.1 El pago es el acto mediante el cual se extingue, en forma parcial o total, el monto de la obligación reconocida, debiendo formalizarse a través del documento oficial correspondiente. Se prohíbe efectuar pago de obligaciones no devengadas.

44.2 El pago es regulado en forma específica por las normas del Sistema Nacional de Tesorería.

- **Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Tesorería, aprobado mediante Decreto Legislativo n.º 1441 de 16 de setiembre de 2018**

Artículo 17.- Gestión de pagos

17.1 La gestión de pagos implica el manejo del pago de las obligaciones con cargo a los Fondos Públicos centralizados en la CUT, sobre la base del registro del Devengado debidamente formalizado.

17.2 El Devengado reconoce una obligación de pago, previa acreditación de la existencia del derecho del acreedor, sobre la base del compromiso previamente formalizado y registrado; se formaliza cuando se otorga la conformidad por parte del área correspondiente y se registra en el SIAF-RP, luego de haberse verificado el cumplimiento de algunas de las siguientes condiciones, según corresponda:

(...)

2. Efectiva prestación de los servicios contratados

(...)

17.3 La autorización para el reconocimiento del Devengado es competencia del Director General de Administración o Gerente de Finanzas, o quien haga sus veces o el funcionario a quien se delega esta facultad de manera expresa.

(...)

17.6 El Director General de Administración o Gerente de Finanzas, o quien haga sus veces en la entidad, debe establecer los procedimientos necesarios para el procesamiento de la documentación sustentatoria de la obligación a cancelar, así como para que las áreas relacionadas con la formalización del Devengado cumplan, bajo responsabilidad, con la presentación de dicha documentación con la suficiente anticipación a las fechas o cronogramas de pago, asegurando la oportuna y adecuada atención del mismo.

➤ **Orden de Servicio n.º 0002381, de 5 de junio de 2020**

Servicio de recojo y traslado de cadáveres covid-19

Cantidad de servicios: 30

(...)

Plazo de entrega: en coordinación con el área usuaria, todo el tiempo que dure la emergencia.

Forma de pago: el pago se efectuará en forma parcial.

Precio unitario: s/ 1,000.00

Monto del servicio: s/ 30,000.00 incluido IGV

De los hechos descritos se evidenciaría que no se estaría cumpliendo con la verificación documental de los servicios prestados devengando y pagando prestaciones aun no realizadas; hecho que podría generar deficiencias en el desarrollo de la citada actividad y perjuicio económico a la Entidad.

3. CREMACIÓN E INHUMACIÓN DE FALLECIDOS CON SOSPECHA O DIAGNÓSTICO COVID-19 NO SE REALIZAN DENTRO DEL PLAZO ESTABLECIDO EN LA NORMATIVA, LO CUAL NO ESTARÍA CONTRIBUYENDO A PREVENIR Y CONTROLAR LOS DIFERENTES FACTORES DE RIESGO DE CONTAMINACIÓN Y DISEMINACIÓN GENERADOS POR EL COVID-19 DE LOS CADÁVERES, QUE PONGAN EN RIESGO LA SALUD DE LA POBLACIÓN EN GENERAL.

Mediante Decreto Supremo n.º 008-2020-SA de 11 de marzo de 2020, el Ministerio de Salud declaró en Emergencia Sanitaria a nivel nacional por el plazo de noventa (90) días calendario por la existencia del COVID-19 y se dispuso las medidas de prevención y control para evitar su propagación, la cual fue ampliada por noventa (90) días calendarios, mediante Decreto Supremo N° 020-2020-SA, el cual concluiría el 7 de setiembre de 2020.

Es de señalar que los fallecidos con sospecha o diagnóstico COVID-19, no deben permanecer por más de 24 horas en el mortuario del establecimiento de salud, vivienda o lugar distinto; debiendo ser colocadas en bolsas impermeables resistentes y de cierre hermético; de conformidad a lo establecido en la Directiva Sanitaria n.º 087-2020-DIGESA/MINSA "Directiva Sanitaria para el manejo de cadáveres por COVID-19"; asimismo, en la citada directiva se señala que los cadáveres deben ser inhumados o



cremados dentro del plazo máximo de 24 horas desde el momento que se certifica su fallecimiento; sin embargo, de la revisión efectuada a las “Fichas de registros de ingreso y salida de cadáveres” - DIRESA Callao, correspondientes al mes de junio 2020⁶, se ha evidenciado que el traslado de los cadáveres para su cremación o inhumación por parte de las funerarias, se está realizando hasta en diecisiete (17) días después de la certificación del fallecimiento, contrario a la precitada directiva. Lo expuesto se encuentra detallado en el cuadro siguiente:

Cuadro n.º 7
Fallecidos con sospecha o diagnóstico COVID-19 en el mes de junio cuya cremación o inhumación no se realiza en el plazo establecido en la normativa

| DNI N° | Fecha de fallecimiento (B) | Fecha de entrada al contenedor | Procedencia (Vivienda o nombre del Hospital) | Fecha de salida de contenedor (A) | Diferencia en días desde la fecha de fallecimiento hasta la fecha de traslado para su cremación e inhumación C (A-B)= C | Nombre de la empresa funeraria / Nombre del responsable / DNI / Firma |
|----------|----------------------------|--------------------------------|--|-----------------------------------|---|---|
| 05328700 | 01/06/2020 | 01/06/2020 | Vivienda | 09/06/2020 | 8 | Funeraria "Sr de la Misericordia" |
| 25648110 | 31/05/2020 | 01/06/2020 | Vivienda | 02/06/2020 | 2 | Funeraria Piedrangel |
| 25415365 | 01/06/2020 | 01/06/2020 | Vivienda | 03/06/2020 | 2 | Funeraria "Finister Mapfre" |
| 25863674 | 02/06/2020 | 02/06/2020 | Vivienda | 13/06/2020 | 11 | Funeraria "Sr de la Misericordia" |
| 07377391 | 02/06/2020 | 02/06/2020 | Vivienda | 06/06/2020 | 4 | Funeraria Piedrangel |
| 98964976 | 03/06/2020 | 03/06/2020 | Vía Publica | 06/06/2020 | 3 | Funeraria Piedrangel |
| 25472722 | 04/06/2020 | 04/06/2020 | Vivienda | 09/06/2020 | 5 | Funeraria Piedrangel |
| 25408560 | 04/06/2020 | 05/06/2020 | Vivienda | 13/06/2020 | 9 | Funeraria "Sr de la Misericordia" |
| 21441461 | 04/06/2020 | 05/06/2020 | Vivienda | 13/06/2020 | 9 | Funeraria "Sr de la Misericordia" |
| 40802727 | 04/06/2020 | 05/06/2020 | Vivienda | 13/06/2020 | 9 | Funeraria "Sr de la Misericordia" |
| 09090763 | 04/06/2020 | 05/06/2020 | Vivienda | 13/06/2020 | 9 | Funeraria "Sr de la Misericordia" |
| 25412326 | 04/06/2020 | 05/06/2020 | Vivienda | 13/06/2020 | 9 | Funeraria "Sr de la Misericordia" |
| 25445237 | 02/06/2020 | 05/06/2020 | Vivienda | 08/06/2020 | 6 | Funeraria Piedrangel |
| 32222877 | 05/06/2020 | 05/06/2020 | Vivienda | 13/06/2020 | 8 | Funeraria "Sr de la Misericordia" |
| 23851616 | 05/06/2020 | 05/06/2020 | Vivienda | 08/06/2020 | 3 | Funeraria Piedrangel |
| 48960875 | 05/06/2020 | 05/06/2020 | Vivienda | 08/06/2020 | 3 | Funeraria Piedrangel |
| 08090842 | 06/06/2020 | 06/06/2020 | Vivienda | 08/06/2020 | 2 | Funeraria Piedrangel |
| 25418112 | 03/06/2020 | 06/06/2020 | Hospital Alberto Barton | 13/06/2020 | 10 | Funeraria "Sr de la Misericordia" |
| 09036106 | 06/06/2020 | 06/06/2020 | Vivienda | 08/06/2020 | 2 | Funeraria Piedrangel |
| 25630016 | 06/06/2020 | 06/06/2020 | Vivienda | 13/06/2020 | 7 | Funeraria "Sr de la |

⁶ Remitido a este Órgano de Control Institucional mediante oficio n.º 008-2020-GRC/DIRESA/DESA de 23 de junio de 2020 (recibido el 24 de junio de 2020).

| DNI N° | Fecha de fallecimiento (B) | Fecha de entrada al contenedor | Procedencia (Vivienda o nombre del Hospital) | Fecha de salida de contenedor (A) | Diferencia en días desde la fecha de fallecimiento hasta la fecha de traslado para su cremación e inhumación C (A-B)= C | Nombre de la empresa funeraria / Nombre del responsable / DNI / Firma |
|-----------------------------|----------------------------|--------------------------------|--|-----------------------------------|---|---|
| | | | | | | Misericordia" |
| 0458515 | 07/06/2020 | 07/06/2020 | Vivienda | 13/06/2020 | 6 | Funeraria "Sr de la Misericordia" |
| 09478362 | 09/06/2020 | 10/06/2020 | Hospital Negreiros | 19/06/2020 | 10 | Funeraria "Sr de la Misericordia" |
| 25821837 | 10/06/2020 | 10/06/2020 | Vivienda | 17/06/2020 | 7 | Funeraria Piedrangel |
| 25460748 | 11/06/2020 | 11/06/2020 | Vivienda | 19/06/2020 | 8 | Funeraria "Sr de la Misericordia" |
| 07219444 | 11/06/2020 | 11/06/2020 | Hospital Sabogal | 14/06/2020 | 3 | Funeraria "Sr de la Misericordia" |
| 25628438 | 11/06/2020 | 11/06/2020 | AAHH Santa Rosa Pachacutec - Ventanilla | 15/06/2020 | 4 | Funeraria Piedrangel |
| 31664837 | 26/05/2020 | 11/06/2020 | Vivienda | 12/06/2020 | 17 | Funeraria "Sr de la Misericordia" |
| 27545147 | 11/06/2020 | 11/06/2020 | Urbanización Colinas- Callao | 19/06/2020 | 8 | Funeraria "Sr de la Misericordia" |
| 45497822 | 12/06/2020 | 12/06/2020 | Pedro Beltran - Ventanilla | 15/06/2020 | 3 | Funeraria Piedrangel |
| 71418258 | - | 12/06/2020 | Hospital Carrión | 17/06/2020 | 5 (*) | Funeraria Piedrangel |
| 25738179 | - | 12/06/2020 | Hospital Carrión | 22/06/2020 | 10 (*) | Funeraria "Sr de la Misericordia" |
| 06059419 | 13/06/2020 | 13/06/2020 | Vivienda | 22/06/2020 | 9 | Funeraria "Sr de la Misericordia" |
| 17628064 | 13/06/2020 | 13/06/2020 | Pedro Beltran - Ventanilla | 15/06/2020 | 2 | Funeraria Piedrangel |
| 08593712 | 14/06/2020 | 14/06/2020 | Vivienda | 22/06/2020 | 8 | Funeraria "Sr de la Misericordia" |
| 25650558 | 15/06/2020 | 15/06/2020 | Vivienda | 17/06/2020 | 2 | Funeraria Piedrangel |
| 16133722 | 18/06/2020 | 18/06/2020 | Vivienda | | Más de 4 días | Al 22 de junio de 2020 aún no se retiró el cadáver para su inhumación y/o cremación |
| 06280394 | 18/06/2020 | 18/06/2020 | Vivienda | - | Más de 4 días | Al 22 de junio de 2020 aún no se retiró el cadáver para su inhumación y/o cremación |
| 2570172 | 18/06/2020 | 18/06/2020 | Vivienda | 20/06/2020 | 2 | Funeraria "Sr de la Misericordia" |
| Partida de nacimiento 855 | 19/06/2020 | 19/06/2020 | Vivienda | - | Más de 3 días | Al 22/06/2020 aún no se retiró el cadáver para su inhumación y/o cremación |
| 05300758 | 20/06/2020 | 20/06/2020 | Vivienda | - | Más de 2 día | Al 22/06/2020 aún no se retiró el cadáver para su inhumación y/o cremación |
| 80089358 | 20/06/2020 | 20/06/2020 | Vivienda | - | Más de 2 día | Al 22/06/2020 aún no se retiró el cadáver para su inhumación y/o cremación |
| Acta de nacimiento 05201995 | 21/06/2020 | 21/06/2020 | Vivienda | - | Más de 1 día | Al 22/06/2020 aún no se retiró el cadáver para su inhumación y/o cremación |
| 06244974 | 21/06/2020 | 21/06/2020 | Vivienda | - | Más de 1 día | Al 22/06/2020 aún no se retiró el cadáver para su |



| DNI N° | Fecha de fallecimiento (B) | Fecha de entrada al contenedor | Procedencia (Vivienda o nombre del Hospital) | Fecha de salida de contenedor (A) | Diferencia en días desde la fecha de fallecimiento hasta la fecha de traslado para su cremación e inhumación C (A-B)= C | Nombre de la empresa funeraria / Nombre del responsable / DNI / Firma |
|--------|----------------------------|--------------------------------|--|-----------------------------------|---|---|
| | | | | | | inhumación y/o cremación |

Fuente : Ficha de registro de ingreso y salida de cadáveres correspondiente al mes de junio 2020.

Elaborado por : Comisión de Control Concurrente.

Nota: (*) Considerando la fecha de ingreso al mortuario temporal (contenedor refrigerado).

La existencia del mortuario temporal diseñado por la DIRESA Callao (contenedores refrigerados), del cual son derivados para las inhumaciones o cremaciones correspondientes, sería por la demora en los servicios funerarios según lo señalado por la jefa de la Oficina de la Dirección de Aseguramiento y Calidad de Salud "3. Todos los fallecidos con sospecha o diagnóstico de COVID-19 son colocados temporalmente en los contenedores refrigerados que se encuentran en la Villa Deportiva Regional del Callao, por la demoras en los servicios funerarios (cremación e inhumación) y evitar que los cadáveres estén expuestos en las casas, calles, hospitales o centro de salud", conforme se puede apreciar en el "FORMATO DE RECOPIACIÓN DE INFORMACIÓN OCI-DIRESA-CALLAO" de 25 de junio de 2020.

La situación expuesta contraviene la normativa siguiente:

- Directiva Sanitaria n.º 087-2020-DIGESA/MINSA, Directiva Sanitaria para el manejo de cadáveres por COVID-19, aprobada con Resolución Ministerial n.º 100-2020-MINSA de 22 de marzo de 2020, y modificaciones realizadas mediante Resolución Ministerial n.º 171-2020-MINSA, Resolución Ministerial n.º 189-2020-MINSA, Resolución Ministerial n.º 208-2020-MINSA, de 4 de abril de 2020, 12 de abril de 2020 y 19 de abril de 2020, respectivamente.

(...)

VI. Disposiciones Específicas.

(...)

2. Manejo de cadáver en el mortuario del establecimiento de salud, vivienda o lugar distinto.

- a) El cadáver no debe permanecer por más de 24 horas en el mortuario del establecimiento de salud, vivienda o lugar distinto; debiendo ser colocadas en bolsa impermeable resistentes y de cierre hermético.

(...)

4. Del procedimiento para la Inhumación o Cremación del Cadáver.

- a) El cadáver debe ser inhumado o cremado dentro del plazo máximo de 24 horas desde el momento que se certifica su fallecimiento. En ambos casos el cadáver debe ser aislado previamente en bolsa impermeable resistente y de cierre hermético.

(...)

VII. Responsabilidades.

NIVEL REGIONAL.

Las Direcciones de Redes Integradas de Salud de Lima y las Direcciones Regionales de Salud – DIRESA / GERESA o las que hagan sus veces, según corresponda, serán responsables de dar cumplimiento y aplicar lo dispuesto en la presente Directiva Sanitaria, para el logro de los objetivos y finalidad descritas, así como de establecer las coordinaciones necesarias con las instancias



correspondientes del nivel local y de las administraciones de los cementerios y servicios funerarios (...)."

Con los hechos antes mencionados no se estaría contribuyendo a prevenir y controlar los diferentes factores de riesgo de contaminación y diseminación generados por el COVID-19 de los cadáveres, que pongan en riesgo la salud de la población en general, considerando que la incineraciones e inhumaciones se estarían realizando fuera de los plazos establecidos.

4. EXPEDIENTES DE COMPROBANTE DE PAGO DE SERVICIOS DE CREMACIÓN E INHUMACIÓN DE FALLECIDOS CON SOSPECHA O DIAGNÓSTICO COVID-19, CARECEN DE DOCUMENTACIÓN QUE EVIDENCIE LAS PRESTACIONES REALIZADAS, LO QUE PODRÍA OCASIONAR QUE LAS CONFORMIDADES OTORGADAS SE ESTÉN REALIZANDO SIN EL PROCESO DE VERIFICACIÓN DE LA PRESTACIÓN.

De las órdenes de servicio solicitadas mediante oficio n.º 205-GRC/DIRESA/OCI y de la documentación remitida por la DIRESA Callao con oficio n.º 1984-2020-GRC/DIRESA/DG/OEA/OE de 23 de junio de 2020, se efectuó una muestra, de los documentos existentes en los expedientes revisados, que sirven de sustento del pago de la prestación de servicio de inhumación y de cremación, advirtiéndose que si bien estos cuentan con la conformidad de servicio otorgado por los servidores públicos de la DIRESA Callao, que tienen la competencia para emitirlos; sin embargo, en el mencionado expediente que sustenta el pago no se evidencia documentación que refiera o valide el cumplimiento de cada uno de los ofrecimientos o descripción detallados en las órdenes de servicio, como los contratos o documentos que evidencien que la empresa compró o alquilo los nichos temporales en caso de inhumación o de la entrega de las cenizas de los fallecidos a los deudos en una urna básica.

1. Orden de Servicio n.º 1737 de 8 de mayo de 2020

Según comprobante de pago n.º 1386 de 9 de junio de 2020, se pagó al proveedor Fabricación Hornos incineradores industriales S.A. – FAHIN S.A con RUC n.º 20604055742, por los servicios contratados mediante Orden de Servicio n.º 0001737 (Expediente SIAF n.º 0000003298) de 8 de mayo de 2020 por el concepto de "COVID-19: Servicio de inhumación de cadáveres COVID-19, para los asegurados del SIS, solicitado por la Dirección Ejecutiva de Salud de las Personas, para la Dirección de Servicios de Salud"; sin embargo, se advierte que la documentación que se adjunta no evidencia la efectiva prestación del servicio, los documentos que se adjuntan al expediente se detallan en el cuadro siguiente:

Cuadro n.º 07

Documentación que adjunta al expediente de comprobante de pago de servicio contratado con Orden de Servicio n.º 0001737

| DNI | Certificado de Defunción General | Acta de Inhumación - Beneficencia de Lima | | | Factura | Acta de Conformidad | | Servicio Incluye | | |
|----------|----------------------------------|---|----------|---|---------------------|---------------------|---|------------------|---|---|
| | | Nº | Fecha | Suscrito por: | | Fecha | Suscrito por: | A | B | C |
| 25693951 | 006327 de 25/04/20 | 74 | 30/04/20 | -Supervisor de Campo /Sepulturero -Representante de Funeraria. Sin firma de familiar. | E001-33 de 25/05/20 | 21/05/20 | -Dirección de Servicios de Salud -Directora Ejecutiva de Salud de las Personas | X | X | X |
| 25563171 | 006492 de 30/04/20 | 75 | 30/05/20 | -Supervisor de Campo /Sepulturero -Representante de Funeraria. | E001-34 de 21/05/20 | 21/05/20 | -Dirección de Servicios de Salud -Directora Ejecutiva de | X | X | X |

| DNI | Certificado de Defunción General | Acta de Inhumación - Beneficencia de Lima | | | Factura | Acta de Conformidad | | Servicio Incluye | | |
|----------|----------------------------------|---|----------|--|---------------------|---------------------|---|------------------|---|---|
| | | N° | Fecha | Suscrito por: | | Fecha | Suscrito por: | A | B | C |
| | | | | -Sin firma de familiar. | | | Salud de las Personas | | | |
| 25521548 | 006491 de 30/04/20 | 08 | 08/05/20 | -Supervisor de Campo /Sepulturero -Representante de Funeraria. -Firma de familiar, pero no consigna nombre ni DNI. | E001-35 de 21/05/20 | 21/05/20 | -Dirección de Servicios de Salud -Directora Ejecutiva de Salud de las Personas | X | X | X |
| 03587036 | 006502 de 04/05/20 | 10 | 08/05/20 | -Supervisor de Campo /Sepulturero -Representante de Funeraria. - No firma de familiar | E001-36 de 21/05/20 | 21/05/20 | -Dirección de Servicios de Salud -Directora Ejecutiva de Salud de las Personas | X | X | X |
| 80427025 | 006396 de 05/05/20 | S/N | 08/05/20 | -Supervisor de Campo /Sepulturero -Representante de Funeraria. - No firma de familiar | E001-37 de 21/05/20 | 21/05/20 | -Dirección de Servicios de Salud Directora Ejecutiva de Salud de las Personas | X | X | X |
| 03503233 | 006511 de 06/05/20 | 07 | 08/05/20 | -Supervisor de Campo /Sepulturero -Representante de Funeraria. - firma de familiar, sin nombre ni número de DNI | E001-38 de 21/05/20 | 21/05/20 | -Dirección de Servicios de Salud -Directora Ejecutiva de Salud de las Personas | X | X | X |
| 25437155 | 006543 de 10/05/20 | 31 | 13/05/20 | -Supervisor de Campo /Sepulturero -Representante de Funeraria. -Sin firma de familiar | E001-39 de 21/05/20 | 21/05/20 | -Dirección de Servicios de Salud -Directora Ejecutiva de Salud de las Personas | X | X | X |
| 25582309 | 2000254885 de 13/05/20 (*) | 51 | 18/05/20 | -Supervisor de Campo /Sepulturero -Representante de Funeraria. firma de familiar | E001-40 de 21/05/20 | 21/05/20 | -Dirección de Servicios de Salud -Directora Ejecutiva de Salud de las Personas | X | X | X |

Fuente : Comprobante de pago 1386 de 09/06/2020.

Elaborado por : Comisión de Control Concurrente.

Nota: (*) Acta de defunción es diferente

Leyenda:

- (A) Sepultura (nicho temporal).
- (B) Servicio de Retiro de cadáver - ataúd⁷.
- (C) Traslado a Cementerio.

Como es de apreciarse del cuadro precedente, de los ocho (8) servicios prestados por la empresa Fabricación Hornos Incineradores Industriales S.A – FAHIN SA., la documentación que se encuentra adjunta al acta de conformidad son: factura del citado proveedor, el certificado de defunción, acta de inhumación suscrita por un personal de la Beneficencia de Lima (Supervisor de campo/ sepulturero); no advirtiéndose en ella el documento, contrato o cualquier documento que acredite que los nichos temporales efectivamente fueron adquiridos o alquilados a la beneficencia de Lima, y el detalle de la unidad o unidades móviles que cumplieron con el traslado del cadáver al cementerio, no pudiéndose evidenciar dichas prestaciones en el expediente de pago de la orden de servicio, no evidenciándose cómo se habría realizado la validación de lo antes mencionado para otorgar la conformidad del servicio.

2. Orden de Servicio n° 1736 de 8 de mayo de 2020

Según comprobante de pago n.° 1220 de 18 de mayo de 2020, se pagó al proveedor PIEDRANGEL S.A.C. con RUC n.° 20425890558, por los servicios contratados

⁷ En el informe n.° 027-2020-GRC/DIRESA/DESA de 26 de junio de 2020, alcanzado con oficio n.°009-2020-GRC/DIRESA/DESA, se señala "2.- (...) Referente a este punto, se debe señalar que no existe empresa o persona distinta al EHRG, ya que las labores de preparación, recojo así como el traslado de cadáveres vienen siendo llevado a cabo por personal operario de la Dirección Ejecutiva de Salud Ambiental DESA de DIRESA Callao".

mediante Orden de Servicio n.° 0001736 (Expediente SIAF n.° 0000003266) de 8 de mayo de 2020 por el concepto de "COVID-19: Servicio de cremación de cadáveres COVID-19, para los asegurados del SIS, solicitado por la Dirección Ejecutiva de Salud de las Personas, para la Dirección de Servicios de Salud; sin embargo, la documentación que se adjunta no evidencia la efectiva prestación del servicio, más aún que en los documentos sustentos de la prestación no se han considerado documento que acredite que las cenizas de los cadáveres hayan sido entregadas al contratante, conforme su propuesta y las condiciones establecidas en la precitada orden, detalle que a continuación se describe:

Cuadro n.° 8

Comprobante de Pago n.° 1220, Personas que fueron beneficiarios, empresa PIEDRANGEL S.A.C.

| N° | DNI | Certificado de Defunción General | Ítems que debería cumplir el proveedor según orden de servicio | | | | | | | | | Factura | Acta de Conformidad | |
|----|----------|----------------------------------|--|---|---|---|---|---|---|---|-------|-----------------------|---------------------|---|
| | | | A | B | C | E | F | G | H | I | Fecha | | Suscrito por | |
| 1 | 42830956 | 006409 de 19/04/20 | X | X | X | X | X | X | X | X | X | E001-2867 de 08/05/20 | 08/05/20 | -Dirección de Servicios de Salud -Directora Ejecutiva de Salud de las Personas |
| 2 | 25470116 | 006410 de 20/04/20 | X | X | X | X | X | X | X | X | X | E001-2868 de 08/05/20 | | |
| 3 | 05245423 | 006414 de 21/04/20 | X | X | X | X | X | X | X | X | X | E001-2869 de 08/05/20 | | |
| 4 | 25452980 | 006440 de 22/04/20 | X | X | X | X | X | X | X | X | X | E001-2870 de 08/05/20 | | |
| 5 | 00843903 | 006464 de 22/04/20 | X | X | X | X | X | X | X | X | X | E001-2871 de 08/05/20 | | |
| 6 | 05261059 | No consigna | X | X | X | X | X | X | X | X | X | E001-2872 de 08/05/20 | | |
| 7 | 25459840 | 006450 de 21/04/20 | X | X | X | X | X | X | X | X | X | E001-2873 de 08/05/20 | | |
| 8 | 25696848 | 006451 de 24/04/20 | X | X | X | X | X | X | X | X | X | E001-2874 de 08/05/20 | | |
| 9 | 25463140 | 006452 de 24/04/20 | X | X | X | X | X | X | X | X | X | E001-2875 de 08/05/20 | | |
| 10 | 31152951 | 006453 de 24/04/20 | X | X | X | X | X | X | X | X | X | E001-2876 de 08/05/20 | | |
| 11 | 25515851 | 006454 de 25/04/20 | X | X | X | X | X | X | X | X | X | E001-2877 de 08/05/20 | | |

Fuente : Comprobante de pago 1220 de 18/05/2020.

Elaborado por: Comisión

Legenda:

- (A) Recojo, Traslado y Transporte del cadáver, desde el lugar del deceso, hacia el crematorio⁸.
- (B) Manipulación y Desinfección del cadáver.
- (C) (03) EPP completo para el personal.
- (D) Cremación de cadáver.
- (E) (01) Bolsa Termo sellada.
- (F) Pago a la Dirección de Salud.
- (G) Ataúd básico biodegradable.
- (H) Urna de Mármol básica.
- (I) Las cenizas serán entregadas al contratante.

De los once (11) servicios detallados en el cuadro precedente, se pudo observar que en uno (01) de ellos no se adjunta el certificado de defunción correspondiente. Por otro lado sobre las once (11) prestaciones en el expediente que acompaña a la conformidad de servicio no se evidencia documentación que sustente:

- Recojo, Traslado y Transporte del cadáver, desde el lugar del deceso, hacia el crematorio.
- Manipulación y Desinfección del cadáver.
- (03) EPP completo para el personal.
- Cremación de cadáver.
- (01) Bolsa Termo sellada.
- Pago a la Dirección de Salud.

⁸ En el informe n.° 027-2020-GRC/DIRESA/DESA de 26 de junio de 2020, alcanzado con oficio n.°009-2020-GRC/DIRESA/DESA, se señala "2.- (...) Referente a este punto, se debe señalar que no existe empresa o persona distinta al EHRC, ya que las labores de preparación, recojo así como el traslado de cadáveres vienen siendo llevado a cabo por personal operario de la Dirección Ejecutiva de Salud Ambiental DESA de DIRESA Callao".

- Ataúd básico biodegradable y
- Urna de Mármol básica.
- Las cenizas serán entregadas al contratante.

Consecuentemente se advierte que en los servicios de inhumación y cremación no se presentaron documentos o evidencias que acrediten el cumplimiento de cada uno de los ítems detallados en las órdenes de servicios.

La situación expuesta contraviene la normativa siguiente:

➤ **Orden de Servicio n.º 0001736 de 8 de mayo de 2020, establece:**

Cantidad de servicios: 11

El servicio incluye:

*Recojo, Traslado y Transporte del Cadáver, desde el Lugar de Deceso (Establecimiento de Salud, Vivienda o Lugar Distinto en Lima Metropolitana), por parte del Personal Calificado de Tres (03), hacia el Crematorio.

*Manipulación y Desinfección del Cadáver, conforme a lo establecido en la Directiva Sanitaria N° 087-2020-DIGESA/MINSA, (...)

*(03) EPP completo para el Personal

*Cremación del Cadáver

*(01) Bolsa Termo Sellada

*Pago La Dirección De Salud

*Ataúd Básico Biodegradable

*Urna De Mármol Básica

-Las Cenizas serán Entregadas al Contratante.

➤ **Orden de Servicio n.º 0001737, de 8 de mayo de 2020, establece:**

Cantidad de servicios: 08

El servicio incluye:

*Sepultura (nicho - temporal)

*Servicio de retiro de cadáver - ataúd

*Traslado a cementerio

Plazo de entrega: en coordinación con el área usuaria, todo el tiempo que dure la emergencia.

Precio unitario: S/. 3, 722.00

Monto del servicio: S/ 29, 776.00 incluido IGV

➤ **Resolución de Contraloría n.º 320-2006-CG, mediante el cual se aprueban las normas de control interno de 30 de octubre de 2006, establece:**

5. NORMA GENERAL PARA LA SUPERVISIÓN

El sistema de control interno debe ser objeto de supervisión para valorar la eficacia y calidad de su funcionamiento en el tiempo y permitir su retroalimentación. Para ello la supervisión, identificada también como seguimiento, comprende un conjunto de actividades de autocontrol incorporadas a los procesos y operaciones de la entidad, con fines de mejora y evaluación. Dichas actividades se llevan a cabo mediante la prevención y monitoreo, el seguimiento de resultados y los compromisos de mejoramiento.

Siendo el control interno un sistema que promueve una actitud proactiva y de autocontrol de los niveles organizacionales con el fin de asegurar la apropiada ejecución de los procesos, procedimientos y operaciones; el componente supervisión



o seguimiento permite establecer y evaluar si el sistema funciona de manera adecuada o es necesaria la introducción de cambios. En tal sentido, el proceso de supervisión implica la vigilancia y evaluación, por los niveles adecuados, del diseño, funcionamiento y modo cómo se adoptan las medidas de control interno para su correspondiente actualización y perfeccionamiento. Las actividades de supervisión se realizan con respecto de todos los procesos y operaciones institucionales, posibilitando en su curso la identificación de oportunidades de mejora y la adopción de acciones preventivas o correctivas. Para ello se requiere de una cultura organizacional que propicie el autocontrol y la transparencia de la gestión, orientada a la cautela y la consecución de los objetivos del control interno. La supervisión se ejecuta continuamente y debe modificarse una vez que cambien las condiciones, formando parte del engranaje de las operaciones de la entidad.

5.1. NORMAS BÁSICAS PARA LAS ACTIVIDADES DE PREVENCIÓN Y MONITOREO

5.1.1. Prevención y monitoreo

El monitoreo de los procesos y operaciones de la entidad debe permitir conocer oportunamente si éstos se realizan de forma adecuada para el logro de sus objetivos y si en el desempeño de las funciones asignadas se adoptan las acciones de prevención, cumplimiento y corrección necesarias para garantizar la idoneidad y calidad de los mismos.

5.1.2. Monitoreo oportuno del control interno

La implementación de las medidas de control interno sobre los procesos y operaciones de la entidad, debe ser objeto de monitoreo oportuno con el fin de determinar su vigencia, consistencia y calidad, así como para efectuar las modificaciones que sean pertinentes para mantener su eficacia. El monitoreo se realiza mediante el seguimiento continuo o evaluaciones puntuales.

Comentarios:

01 El desarrollo del monitoreo sobre el sistema y las actividades de control interno debe proveer a la entidad seguridad razonable sobre el logro de sus objetivos, la confiabilidad de la información, el empleo de los criterios de eficacia y eficiencia, el cumplimiento de políticas y normas internas vigentes, así como el logro de estándares de calidad cada vez mejores.

02 Mediante el monitoreo, la supervisión busca asegurar que los controles operen y sean modificados apropiadamente de acuerdo con los cambios en el entorno organizacional. Asimismo, se debe valorar si, en el cumplimiento de la misión de la entidad, se alcanzan los objetivos generales del control interno y si se contribuye al aseguramiento de la calidad.

La situación expuesta, podría estar ocasionando que las prestaciones no se estén efectuando conforme lo contratado, toda vez que no se evidencia documentos que acrediten la prestación del servicio y de los hechos detallados, siendo que la sola conformidad suscrita por el área usuaria, no serían suficientes para demostrar que efectivamente los proveedores están cumpliendo el servicio conforme su oferta presentada y la orden de servicio.



VI. DOCUMENTACIÓN VINCULADA A LA ACTIVIDAD

La información y documentación que la Comisión de Control ha revisado y analizado durante el desarrollo del servicio de Control Concurrente “**Al proceso de manejo de cadáveres por coronavirus-19, bajo el ámbito de la Dirección Regional de Salud del Callao**”, se encuentran detalladas en el **Apéndice n.º 01**.

VII. INFORMACIÓN DEL REPORTE DE AVANCE ANTE SITUACIONES ADVERSAS

Durante la ejecución del presente servicio de Control Concurrente, la Comisión de Control no ha emitido Reporte de Avance ante Situaciones Adversas, toda vez que los hechos advertidos se han considerado en el presente informe.

VIII. INFORMACIÓN DE LAS SITUACIONES ADVERSAS COMUNICADAS EN INFORMES DE HITO DE CONTROL ANTERIORES.

NO APLICA.

IX. CONCLUSIÓN

Durante la ejecución del servicio de Control Concurrente a la “**Evaluación del cumplimiento de procedimientos de manejo, cremación o inhumación de cadáveres por COVID-19**” se han advertido cuatro (04) situaciones adversas que afectan o podrían afectar la continuidad del proceso, el resultado o el logro de los objetivos del manejo de cadáveres por coronavirus-19, las cuales han sido detalladas en el presente informe.

X. RECOMENDACIONES

1. Hacer de conocimiento a la directora general de la Dirección Regional de Salud del Callao el presente Informe de Hito de Control, el cual contiene las situaciones adversas identificadas como resultado del servicio de Control Concurrente a la “**Evaluación del cumplimiento de procedimientos de manejo, cremación o inhumación de cadáveres por COVID-19**”, con la finalidad que se adopten las acciones preventivas y correctivas que correspondan, en el marco de sus competencias y obligaciones en la gestión institucional, con el objeto de asegurar la continuidad del proceso, el resultado o el logro de los objetivos del proceso de manejo de cadáveres por COVID-19.
2. Hacer de conocimiento al Titular de la Entidad que debe comunicar a la Comisión de Control las acciones preventivas o correctivas que implemente respecto a las situaciones adversas contenidas en el presente Informe.

Callao, 09 de julio de 2020


Med. Mg. Dante Aarón Yorges Avalos
Supervisor
Med. Mg. Dante Aarón Yorges Avalos
Jefe de Comisión
Med. Mg. Dante Aarón Yorges Avalos
Jefe de la Oficina de Órgano de Control Institucional
DIRESA CALLAO

APÉNDICE n.º 1

DOCUMENTACIÓN VINCULADA A LA ACTIVIDAD

1. DIRESA CALLAO REALIZA GASTOS DE SERVICIOS FUNERARIOS DE FALLECIDOS POR COVID 19, QUE INCLUYEN PROCEDIMIENTO DE PREPARACIÓN Y RECOJO DE CADÁVERES REALIZADOS POR EL EQUIPO HUMANITARIO DE RECOJO DE CADÁVERES; LO CUAL ESTARÍA GENERANDO PAGO DE PRESTACIONES NO REALIZADAS POR LOS PROVEEDORES Y QUE POSTERIORMENTE PODRÍAN NO SER RECONOCIDAS POR EL SIS PARA EL REMBOLSO CORRESPONDIENTE.

La documentación revisada que sustenta la situación adversa advertida, es la siguiente:

| Nº | Documento |
|----|--|
| 1 | FORMATO DE RECOPIACIÓN DE INFORMACIÓN OCI-DIRESA-CALLAO" de 26 de junio de 2020. |
| 2 | <ul style="list-style-type: none"> ➤ Comprobantes de pago n.ºs 978 de 27 de abril de 2020 y 1202 de 15 de mayo de 2020. ➤ Orden de Servicio n.º 0001576 de 8 de abril de 2020. ➤ Actas de conformidad de 21 y 30 de abril de 2020. ➤ Pantallazo del Módulo Administrativo del Sistema Integrado de Administración Financiera del Sector Público (SIAF-SP). |
| 3 | <ul style="list-style-type: none"> ➤ Orden de Servicio n.º 0001632 de 17 de abril de 2020. ➤ Acta de conformidad de 21 de abril de 2020. ➤ Pantallazo del Módulo Administrativo del Sistema Integrado de Administración Financiera del Sector Público (SIAF-SP). |
| 4 | <ul style="list-style-type: none"> ➤ Comprobante de pago n.º 1220 de 18 de mayo de 2020. ➤ Orden de Servicio n.º 0001736 de 8 de mayo de 2020. ➤ Acta de conformidad de 8 de mayo de 2020. ➤ Pantallazo del Módulo Administrativo del Sistema Integrado de Administración Financiera del Sector Público (SIAF-SP). |
| 5 | <ul style="list-style-type: none"> ➤ Comprobante de pago n.º 1388 de 10 de junio de 2020. ➤ Orden de Servicio n.º 0002278 de 1 de junio de 2020. ➤ Acta de conformidad de 2 de junio de 2020. ➤ Pantallazo del Módulo Administrativo del Sistema Integrado de Administración Financiera del Sector Público (SIAF-SP) |
| 6 | <ul style="list-style-type: none"> ➤ Comprobante de pago n.º 1432 de 12 de junio de 2020. ➤ Orden de Servicio n.º 0002281 de 1 de junio de 2020. ➤ Acta de conformidad de 2 de junio de 2020. ➤ Pantallazo del Módulo Administrativo del Sistema Integrado de Administración Financiera del Sector Público (SIAF-SP). |
| 7 | <ul style="list-style-type: none"> ➤ Comprobante de pago n.º 1434 de 12 de junio de 2020. |



| N° | Documento |
|----|--|
| | <ul style="list-style-type: none"> ➤ Orden de Servicio n.° 0002306 de 2 de junio de 2020. ➤ Acta de conformidad de 3 de junio de 2020. ➤ Pantallazo del Módulo Administrativo del Sistema Integrado de Administración Financiera del Sector Público (SIAF-SP). |
| 8 | <ul style="list-style-type: none"> ➤ Comprobante de pago n.° 1480 de 22 de junio de 2020. ➤ Orden de Servicio n.° 0002381 de 5 de junio de 2020. ➤ Acta de conformidad de 10 de junio de 2020. ➤ Pantallazo del Módulo Administrativo del Sistema Integrado de Administración Financiera del Sector Público (SIAF-SP). |
| 9 | Reportes de Atenciones de cadáveres. |
| 10 | Fichas y registros de fallecidos, y Fichas de registro de ingreso y salida de cadáveres. |
| 11 | Informe n.°027-2020-GRC/DIRESA/DESA de 26 de junio de 2020. |

2. DIRESA CALLAO REALIZÓ EL PAGO DE S/ 30 000,00 MONTO CORRESPONDIENTE A LA ORDEN DE SERVICIO N.° 0002381; SIN EMBARGO, NO CONSIDERÓ QUE LA CONFORMIDAD EMITIDA POR EL ÁREA USUARIA FUE POR VEINTIDÓS (22) SERVICIOS POR LA SUMA DE S/ 22 000,00; GENERANDO PAGO EN EXCESO DE OCHO (8) SERVICIOS POR LA SUMA DE S/ 8 000,00, LOS CUALES NO CUENTAN CON DOCUMENTACIÓN SUSTENTADORA.



| N° | Documento |
|----|---|
| 1 | Comprobante de pago n.° 1480 de 22 de junio de 2020. |
| 2 | Orden de Servicio n.° 0002381 de 5 de junio de 2020. |
| 3 | Acta de Conformidad de 10 de junio de 2020. |
| 4 | Pantallazo del Módulo Administrativo del Sistema Integrado de Administración Financiera del Sector Público (SIAF-SP). |



3. CREMACIÓN E INHUMACIÓN DE FALLECIDOS CON SOSPECHA O DIAGNÓSTICO COVID-19 NO SE REALIZAN DENTRO DEL PLAZO ESTABLECIDO EN LA NORMATIVA, LO CUAL NO ESTARÍA CONTRIBUYENDO A PREVENIR Y CONTROLAR LOS DIFERENTES FACTORES DE RIESGO DE CONTAMINACIÓN Y DISEMINACIÓN GENERADOS POR EL COVID-19 DE LOS CADÁVERES, QUE PONGAN EN RIESGO LA SALUD DE LA POBLACIÓN EN GENERAL.

La documentación revisada que sustenta la situación adversa advertida, es la siguiente:

| N° | Documento |
|----|---|
| 1 | Ficha de registro de ingreso y salida de cadáveres, correspondiente al mes de junio 2020. |
| 2 | FORMATO DE RECOPIACIÓN DE INFORMACIÓN OCI-DIRESA-CALLAO de 25 de junio de 2020. |



4. EXPEDIENTES DE COMPROBANTE DE PAGO DE SERVICIOS DE CREMACIÓN E INHUMACIÓN DE FALLECIDOS CON SOSPECHA O DIAGNÓSTICO COVID-19, CARECEN DE LA DOCUMENTACIÓN SUSTENTADORA QUE EVIDENCIE LAS PRESTACIONES REALIZADAS, LO QUE PODRÍA OCASIONAR QUE LAS CONFORMIDADES OTORGADAS SE ESTÉN REALIZANDO SIN EL PROCESO DE VERIFICACIÓN DE LA PRESTACIÓN.

La documentación revisada que sustenta la situación adversa advertida, es la siguiente:

| N° | Documento |
|----|---|
| 1 | Comprobante de pago n.° 1386 de 9 de junio de 2020. |
| 2 | Orden de Servicio n.° 0001737 de 8 de mayo de 2020. |
| 3 | Actas de conformidad de 21 de mayo de 2020. |
| 4 | Comprobante de pago n.° 1220 de 18 de mayo de 2020. |
| 5 | Orden de Servicio n.° 0001736 de 8 de mayo de 2020. |
| 6 | Acta de conformidad de 8 de mayo de 2020. |



GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO
DIRECCIÓN REGIONAL DE SALUD DEL CALLAO

"DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES"
"AÑO DE LA UNIVERSALIZACIÓN DE LA SALUD"

CARGO



H. RUTA NRO. 767468
Callao, 09 de julio de 2020

OFICIO N° 226-2020-GRC/DIRESA/OCI

Médico Mg.

Kathy Mercedes Pacheco Vargas

Directora Regional

Dirección Regional de Salud del Callao

Jr. Colina N° 879 - Bellavista

Provincia Constitucional del Callao. -

ASUNTO : Comunicación de Informe de Hito de Control n.° 043-2020-OCI/0628-SCC.

REF. : a) Artículo 8° de la Ley n.° 27785, Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República, y sus modificatorias.
b) Directiva n.° 002-2019-CG/NORM "Servicio de Control Simultáneo" aprobada mediante Resolución de Contraloría n.° 115-2019-CG, de 28 de marzo de 2019 y modificatoria.

Me dirijo a usted en el marco de la normativa de la referencia, que regula el servicio de Control Simultáneo y establece la comunicación al Titular de la entidad o responsable de la dependencia, y de ser el caso a las instancias competentes, respecto de la existencia de situaciones adversas que afectan o podrían afectar la continuidad del proceso, el resultado o el logro de los objetivos del proceso en curso, a fin que se adopten oportunamente las acciones preventivas y correctivas que correspondan.

Sobre el particular, de la revisión de la documentación vinculada a la "**Evaluación del cumplimiento de procedimientos de manejo, cremación o inhumación de cadáveres por COVID-19**", comunicamos que se han identificado cuatro (04) situaciones adversas contenida en el Informe de Hito de Control n.° 043-2020-OCI/0628-SCC, que se adjunta al presente documento.

En tal sentido, solicitamos que una vez adoptadas las acciones que correspondan, éstas sean informadas a la brevedad a la Comisión de Control.

Es propicia la oportunidad para expresarle las seguridades de mi consideración.

Atentamente,


Med. Mag. Dante Aarón Yorges Avalos
Jefe de la Oficina de Órgano de Control Institucional
DIRESA CALLAO

PQG
cc.Archivo

